EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 5 de marzo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INMOBILIARIA SIERRAS BAYAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número cuatrocientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor Miguel José Kiernan, casado, mayor de edad, de este vecindario, de mí conocido, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en representación de "Inmobiliaria Sierras Bayas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", ejercitando el cargo de Presidente de su Directorio, personería que se acreditará más adelante; y expone: Que en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, viene a elevar a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Inmobiliaria Sierras Bayas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", del día veinticinco de julio del corriente año, por la cual se modificó el Artículo Segundo de sus Estatutos, a cuyo fin el Escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número trece mil quinientos treinta y seis, de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, año corriente de la Sociedad nombrada, transcribe el Acta obrante a fojas setenta, setenta y uno y setenta y dos, que es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a estos veinticinco días de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Sierras Bayas, de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial, en la sede de la Sociedad, calle Reconquista 46, Capital Federal, siendo las once horas. Preside la Asamblea el titular señor Miguel J. Kiernan. Orden del Día: 1º) Modificación de estatutos. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. El Presidente declara debidamente constituída la Asamblea con la presencia de seis accionistas por sí y tres por mandatario portadores de 160.006 acciones con 46.809 votos, todo de acuerdo con las constancias que obran a fojas Nº 3 del libro, de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas. Primer punto. Modificación de estatutos. Puesto en consideración el primer punto del Orden del Día, la Presidencia informa que el Directorio ha considerado la conveniencia de adecuar el objeto de la Sociedad a la verdadera actividad que se tuvo en vista al crearla, o sea, la adquisición de bienes inmuebles, pues al proyectarse sus Estatutos, se intercaló inadvertidamente en el inciso a) del Artículo 2º de los mismos, como uno de sus objetos, el de venta de tales bienes, operación ésta que sólo se contempló originariamente como un fin para cumplir los objetos sociales y nunca como formando parte de los mismos. A fin de ajustar la terminología del art. 2º a los deseos de los accionistas constituyentes de la Sociedad. El Directorio propone suprimir del inciso a) las palabras "compra, venta y", quedando por lo tanto redactado como sigue: "Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros como principal, como agente o como comisionista, las operaciones siguientes: a) Inmobiliaria: La adquisición de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive la propiedad horizontal, de conformidad con la ley; la administración, explotación o arrendamiento total o parcial de tales inmuebles por cuenta propia o de terceros, así como la construcción por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de edificaciones, casas de departamento o individuales y obras de pavimentación. (Sigue en sellado de ley Nº S.1115610) (Viene del sellado de ley Nº S 1115609). Comerciales: La compra venta y|o permuta y la exportación e importación de toda clase de artículos y mercaderías, materias primas, útiles, bienes muebles y semovientes y demás que se comprendan dentro del comercio en general. c) Industriales: La fabricación de toda clase de máquinas y artículos metalúrgicos, para el hogar, para la oficina, para la industria, para el comercio y para cualquier otro fin. d) Representaciones: El ejercicio de toda clase de representaciones y mandatos de terceros. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipalidades, comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de fábricas; aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias, y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo, o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y que encuadren dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa". Pide la palabra el Dr. Mundt y propone que se acepte la modificación al Estatuto en la forma propuesta por el Directorio. Esta moción es apoyada por el señor Portillo y aprobada por unanimidad de los presentes. El Presidente, señor Kiernan, manifiesta que corresponde designar una o más personas para que gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la modificación introducida en los Estatutos, pudiendo aceptar o introducir en la misma las reformas que impusiera el Superior Gobierno Nacional, facultándolos a la vez para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar todos los trámites necesarios a ese fin. — El señor Cipolina propone a tal fin y con las facultades indicadas al Presidente, Señor Miguel Kiernan y en su defecto o ausencia al Vicepresidente señor Olivero Murray, lo que se aprueba por unanimidad (Sigue en sellado de ley Nº S 1115614) (Viene del sellado de Ley Nº C 1115610). — Segundo punto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Puesto en consideración el segundo punto del Orden del Día, el señor Mundt propone a los Asambleístas señores Portillo y Cipolina para firmar el acta. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — No siendo para más se levantó la sesión siendo las 12 horas. (Fdo.) C. Cipolina. — P. Portillo. — M. J. Kiernan. — Es copia fiel. — M. J. Kiernan. — M. J. Kiernan. — Presidente". — Y la planilla de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, obrantes a fojas setenta y tres y ochenta respectivamente que dice: 'Inmobiliaria Sierras Bayas S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones - Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de julio de 1958. — Día — Fecha — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones — Número de los títulos o acciones — Títulos — Acciones — Capital $ — Cantidad de votos — decimos Art. 350 C. C.) Dos Décimos de los Presentes Firmas. — 22 Julio — Miguel J. Kiernan. — Por sí — 1 — 1 — 1 — 100 — 1 — 1 — M. J. Kiernan. — 22 Julio — Bruno Menéndez. — Por sí — 1 — 2 — 2 — 100 — 1 — 1 — B. Menéndez. — 22 Julio — Oliver Murray — Por sí — 1 — 4 — 4 — 100 — 1 — 1 — O. E. Murray. — 22 Julio — Leopoldo Alonso — Por sí — 1 — 3 — 3 — 100 — 1 — 1 — L. Alonso. — 22 Julio — Daniel Horan — Por sí — 16 — 6 — 100 — 1 — 1 — D. Horan — 22 Julio — Javier A. De Salvi — Por sí — 1 — 7 — 7 — 100 — 1 — 22 Julio — Guido J. Nivoli — Por sí — 1 — 5 — 5 — 100 — 1 — 1 — G. J. Nivoli. — 22 Julio — Lone Star Cement Corp. John Mundt — 60.000 — 169|80 — 6.000.000 — 20.000 — 15.601 — J. Mundt — 22 — Julio — Lone Star Cement Corp. Jorge Portillo. — 50.000. — 131|200 — 5.000.000 — 26.000 — 15.601 — J. Portillo. — 22 Julio — Lone Star Cement Corp. — Carlos Cipolina — 50.000 — 181|190 — 5.000.000. — 26.000 — 15.601 — C. Cipolina — Total depositado a esta fecha de cierre — 160.007 — 16.000.700 — 78.007 — 46.809 — A deducir — Accionistas que no concurrieron a la Asamblea — 1 — 100 — 1 — 160.006 — 16.000.600 — 78.006 — 46.809 — A esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Sierras Bayas S. A.", concurrieron seis accionistas por sí y tres por mandatario, representando ciento sesenta mil seis acciones, con cuarenta y seis mil ochocientos nueve votos, firmado por M. J. Kiernan. — C. Cipolina — J. Portillo. — Es Copia fiel. — Inmobiliaria Sierras Bayas S. A. Comercial, Industrial, y de Representaciones M. J. Kiernan. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 oct. 1958. — Visto el expediente Nº 13.536|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inmobiliaria Sierras Bayas S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones", que consiste en modificar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta vuelta (70 vta.) a setenta y uno vuelta (71 vta.) el nuevo texto del 2º del estatuto de la sociedad "Inmobiliaria Sierras Bayas S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones", mencionado por la Asamblea celebrada el 25 de julio de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.362". — Lo Transcripto Concuerda con las constancias de su referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — La personería invocada por el compareciente señor Miguel José Kiernan, se acredita: a) La existencia de la Sociedad con la escritura pasada ante mí, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, al folio mil doscientos treinta y seis, por la cual se constituyó transcribiéndose el Acta de la Asamblea constitutiva, Estatuto y Decreto del Superior Gobierno de la Nación, autorizándola para funcionar como Sociedad Anónima, y en lo pertinente dice: 'Número cuatrocientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... comparecen los señores Leopoldo Alonso o Leopoldo Alonso Sierra... don Daniel Horan... don Amaranto Enrique Abeledo... doy fe... y los comparecientes exponen... dejando así constituída la nombrada Sociedad Anónima, Asamblea Constitutiva de Inmobiliaria Sierras Bayas S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones... — Artículo 1º: Con la denominación de INMOBILIARIA SIERRAS BAYAS S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil cincuenta, pudiendo ser prorrogado... Artículo 5: La sociedad será administrada por siete Directores que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos... — Artículo 7: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y a uno o más Vice-Presidentes, que actuarán indistintamente, y uno a falta del otro... Artículo 8: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de uno de los Vice-Presidestes... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 Dic. 1956... — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad Inmobiliaria Sierras Bayas S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones, constituída en esta Capital el catorce de Septiembre de 1956 y apruébanse sus Estatutos... Aramburu. — C. A. Adrogué. — Decreto Nº 21.716... Leída que les fué se ratifican y firman... L. Alonso. — D. Morán. — A. Enrique Abeledo. — M. T. Lobato. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyeneche". — b) Los miembros que componen el Directorio de la Sociedad Anónima con el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tengo a la vista, labrada al folio doce del libro respectivo, que en lo pertinente dice: "Asamblea Ordinaria de Accionistas. 18 de Abril de 1958. — En la Ciudad de Buenos Aires a estos diez y ocho días de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Sierras Bayas... Preside la Asamblea el Titular Juan Mundt... Tercer punto: Elección de siete Directores, un Síndico y un Síndico Suplente. — La Presidencia pone en consideración el tercer punto del Orden del Día, y el señor Lager hace moción para que sean reelectos los señores Miguel J. Hiernan, Daniel Horan, Javier A. De Salvi y Guido J. Nivoli, y como Síndico Titular al señor F. S. Rittman, y como Síndico Suplente al señor D. Gordon, moción ésta que es aprobada por unanimidad. — Cuarto punto: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta correspondiente. Puesto en consideración el cuarto punto del Orden del Día, a propuesta del señor Cipolina, son designados los señores H. Lager y E. Hubscher para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. Habiendo con ésto considerado todos los puntos contenidos... declara levantada la sesión siendo las 11 horas. — E. Lager. — John Mundt. — E. Hubscher". — Y la designación de Presidente del Directorio invocada por el compareciente con el Acta de dicho cuerpo que se encuentra labrada al folio catorce del libro respectivo del tenor siguiente: Al margen: M. J. Kiernan. — O. Murray. — B. Menéndez. — L. Alonso. — D. Horan. — C. J. Nivoli. — J. A. De Salvi. — Sesión Nº 6. — Distribución de cargos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a estos dieciocho días de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, los Directores de Inmobiliaria Sierras Bayas S. A., Comercial, Industrial y de Representaciones, designados al margen se reunen en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 46, siendo las 11.15 horas, bajo la presidencia ad hoc del señor Miguel J. Kiernan. — El señor Kiernan manifiesta que se ha convocado a esta primera reunión del Directorio que termina de ser electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en la fecha, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo siete de los Estatutos Sociales. — Luego de un cambio de ideas, se resolvió elegir un Presidente y dos Vice-Presidentes, designándose los siguientes Directores para llenar estos cargos: Presidente, Miguel J. Kiernan; Vice-Presidente, Oliver Murray y Bruno Menéndez. — No siendo para más se levantó la sesión siendo las 11.45 ho-

ras. — M. J. Kiernan. — P. Menéndez, — O. Murray. — L. Alonso. — D. Horan. — G. J. Nivoli. — J. A De Salvi". — Lo Relacionado y Transcripto Concuerda con los Documentos de su Referencia que he tenido a la vista, doy fe; así como de que la escritura de constitución de la Sociedad Anónima, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de mayo del año próximo pasado, bajo el número quinientos diez y ocho, folio trescientos sesenta y cuatro del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Sociales. — Leída que le fué se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto don Floro F. Díaz Arnesto y María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — M. J. Kiernan. — Floro F. Díaz Arnesto. — M. T. Lobato. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno números un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento quince al un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento diez y siete; un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento veinte; un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento diez y nueve S., y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.650.— e.5|3-Nº 49.162-v.5|3|59

"MAFICO"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que MAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por Asamblea Extraordinaria del 26 de septiembre de 1958, resolvió la modificación de los artículos cuarto, quinto, décimo segundo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de sus Estatutos, en la forma siguiente: Artículo cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.500.000) de curso legal, compuesto de ciento veinte y cinco series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las series que componen el capital son: a) Las primeras veinte y cinco series son ordinarias de la clase "A" con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional c|l. — b) Las veinte y cinco series siguientes por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, serán también ordinarias de la clase "A", con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. — c) Las series restantes podrán ser ordinarias de la clase "B" con derecho en todas las Asambleas por un voto por acción o preferidas. — Las series indicadas en los apartados b) y c) se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevados a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional c|l. (m$n. 50.000.000), dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, en acciones de la clase "A", "B", o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumentos de capital se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección de Justicia; Sólo se enunciará como capital autorizado la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.500.000) más los aumentos que resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un 10 % como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — d) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo quinto: En caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del 20 % anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, más una participación adicional que no podrá exceder del 10 % de las utilidades líquidas y realizadas. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) El dividendo fijado tendrá carácter acumulativo por tres años. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas, total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta un 10 % del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria será mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sean en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo cuarto: Los Accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. —Los Accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria ó preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Para designación de Síndico titular y suplente, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. — Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. — b) La remuneración, que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico. — c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado de las acciones preferidas. — d). El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. — e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quien crea conveniente. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de los emolumentos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicos - administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico - administrativas imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son principalmente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales. — b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere. — c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. — d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión. — e) El sobrante que resulte de efectuado estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al valor nominal integrado, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas". — La reforma transcripta fué aprobada por decreto del P. E. N. número 10.857, de fecha 4 de diciembre de 1958 en el expediente 17.681|58 y protocolizada por escritura número 3 del 14 de enero de 1959 ante el Escribano Zoilo T. Crego, de la ciudad de La Plata. — Buenos Aires, febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: "de sus Estatutos" y "Proporcional". — Vale. — Fdo.: Zoilo T. Crego, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.900.— e.5|3-Nº 12.007 D.T. v.5|3|59

EL TAMBOLAR

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.278. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Gilbert Hersent, francés, industrial, casado; don Mario Jorge Amoroso Copello, argentino, abogado, casado; don Roberto Guillermo Crespo, argentino, abogado, soltero; don Esteban Canale Demaría, argentino, abogado, casado; don José Pedro de Bonadona, francés, industrial, casado; don Horacio Osvaldo Díaz, argentino, empleado, casado; don Anastacio García, argentino, empleado, soltero; don Ricardo M. Pearson, argentino, ingeniero, casado; y don Donato González Litardo, abogado, viudo; siendo todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que según acta labrada en esta Ciudad, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se constituyó la Sociedad "El Tambolar", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, cuya acta de fundación y constitución, así como los estatutos, se hallan aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto del veintinueve de julio del corriente año. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y ejercitando las facultades que les fueran conferidas en los estatutos, vienen por medio de la presente, a dar cumplimiento a las disposiciones legales, a cuyo efecto me exhiben el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que contiene el acta de constitución de la Sociedad, los estatutos y el Decreto aprobatorio, todo lo cual es del siguiente tenor: "Testimonio. — Acta constitutiva "El Tambolar", Sociedad Anónima Financiera y Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez horas se reúnen en Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, los señores: Gilbert Hersent y Mario J. Amoroso Copello, ambos por sí y en representación de Florida S. A. Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial; Roberto Guillermo Crespo, Esteban Canale Demaría, José Pedro de Bonadona, Horacio Osvaldo Díaz, Anastacio García, Ricardo Pearson y Donato González Litardo, todos por sí y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "EL TAMBOLAR", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL. Segundo: Aprobar, previa lectura, el adjunto proyecto de estatutos, el cual, firmado por todos los constituyentes, forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones, que dió el siguiente resultado: Florida S. A. Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial, 23.000 acciones; Gilbert Hersent, 500 acciones; Mario J. Amoroso Copello, 500 acciones; Roberto Guillermo Crespo, 3.000 acciones; Esteban Canale Demaría, 3.000 acciones; José Pedro de Bonadona, 14.000 acciones; Horacio Osvaldo Díaz, 2.500 acciones; Anastacio García, 2.500 acciones; Ricardo M. Pearson, 500 acciones y Donato González Litardo, 500 acciones, o sean 50.000 (cincuenta mil) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional). Todos los accionistas integran en este acto el 10 % de las acciones suscriptas, o sea un total de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. El saldo será integrado en los plazos y formas que determine el Directorio." — Cuarto: Designar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 355 del Código de Comercio, el primer Directorio, con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que por unanimidad se acordó integrar en la siguiente forma: Presidente: Ricardo Pearson; Directores: Roberto Guillermo Crespo, Esteban Canale Demaría y Donato González Litardo; Síndicos titulares: Enrique Bañares y Marcelo G. Pierroz; Síndicos suplentes: Anastacio García y Emilio P. Giacchino. — Quinto: Autorizar al Dr. Mario J. Amoroso Copello para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, confiriéndole facultades expresas para realizar todos los trámites pertinentes, así como para aceptar cualquier reforma, modificación o ampliación que exigiere la Inspección General de Justicia, pudiendo incluso proyectar y|o aprobar nuevos textos de los artículos sancionados. Leída la presente acta y siendo las once y cuarenta y cinco horas, se levanta la sesión, firmando de conformidad todos los constituyentes. (Firmado): Horacio Osvaldo Díaz, José Pedro de Bonadona, Anastacio García, Pedro Guillermo Crespo, Esteban Canale Demaría, Donato González Litardo, Mario Jorge Amoroso Copello, Ricardo M. Pearson y Gilbert Hersent. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Horacio Osvaldo Díaz, José Pedro de Bonadona, Anastacio García, Roberto Guillermo Crespo, Esteban Canale Demaría, Donato González Litardo, Mario Jorge Amoroso Copello, Ricardo M. Pearson y Gilbert Harsent, doy fe. Buenos Aires, 4 de octubre de 1957. (Fdo.) Jorge A. Salas Chaves. — Hay un sello Jorge A. Salas Chaves. Escri-

bano. — Estatutos. — Capítulo primero. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "El Tambolar", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones financieras y especialmente las siguientes: a) Promover la constitución de otras sociedades, suscribiendo parte de su capital; b) Suscribir parte del capital de sociedades ya existentes, cualquiera fuese la naturaleza jurídica de éstas o su objeto social; c) Comprar y vender títulos, créditos, acciones y obligaciones; d) Representar en la República Argentina y|o en el extranjero, a cualquier persona física o jurídica, cualquiera sea su actividad industrial, comercial y|o financiera; e) En general, financiar empresas industriales y|o comerciales, mediante préstamos u otras formas lícitas de financiación. La enumeración precedente no es limitativa y se entenderá que la sociedad puede, por resolución de su Directorio, realizar las demás operaciones permitidas por la ley que no se mencionan y que directa o indirectamente, dentro de la especialidad de su ramo, tendieren al progreso de los negocios sociales. — Capítulo segundo. — Capital social, acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representados por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en varias series, de las que la primera será de cincuenta mil acciones al portador. El Directorio fijará el monto de cada una de las series a emitir ulteriormente, así como la fecha: modo de pago y demás condiciones estatutarias de la emisión. La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones, en títulos nominativos o al portador. Todo aumento de capital efectuado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente, será elevado a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, publicado durante tres días en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo cuarto: La sociedad podrá dar en pago de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera, acciones enteramente liberadas a la par o con premio, siempre que el valor de los bienes adquiridos, una vez incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones. En cada caso se requerirá resolución expresa del Directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Cuando el Directorio resuelva la emisión de una nueva serie de acciones, las mismas podrán ser emitidas a la par o cobrando por ellas En este último caso, el monto de dicho premio deberá destinarse a fondo de previsión. El premio no podrá exceder del triple del valor nominal de las acciones. Salvo que la emisión, por resolución expresa del Directorio, estuviera afectada a un destino especial determinado, serán siempre preferidos para la suscripción de las nuevas acciones, los accionistas existentes en el momento de la emisión, en proporción al número de acciones que posea cada uno. A tal efecto, los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien dentro del plazo de quince días, o el mayor que fije el Directorio para la suscripción, contado desde el último de los avisos que se indican más adelante, y vencido dicho plazo las nuevas acciones serán prorrateadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. El Directorio, en cada emisión, hará saber a los accionistas la preferencia que les reconoce este artículo, mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario cotidiano de esta Capital. — Artículo sexto: Las acciones integradas serán nominativas o al portador, a elección del accionista, pudiendo las del portador, transformarse en nominativas y recíprocamente a pedido del accionista y con conformidad del Directorio. La resolución del Directorio que acuerde la transformación de acciones contemplada precedentemente deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las accciones podrán emitirse en títulos que representen más de una, y a su vez estos títulos podrán fraccionarse a pedido del accionista, en títulos de una acción. Los títulos serán firmados por dos miembros del Directorio o por un miembro del mismo y uno de los síndicos o síndicos suplentes o por un miembro del mismo y una o más personas expresamente autorizadas por el Directorio, pudiendo imprimirse una de las dos firmas. Contendrán todos los requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Capítulo tercero. — Debentures. — Artículo séptimo: La sociedad podrá, por decisión de la Asamblea General, emitir debentures de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor. — Capítulo cuarto. — Administración y fiscalización. — Del Directorio. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio de dos a doce miembros. Es atribución de las Asambleas el fijar el número de directores, dentro de los límites preindicados, así como designar o no directores suplentes y determinar el orden en que éstos reemplazarán a los titulares. — Artículo noveno: El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad, como asimismo para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por intermedio de su representante legal; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades. — Podrá vender, comprar y ceder toda clase de bienes raíces, muebles, títulos y acciones; constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, dar y recibir préstamos en moneda nacional, sea en oro sellado o en moneda legal, así como en moneda extranjera, celebrar locaciones aunque sean por más de seis años, hacer contratos de edificación o usufructo, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones con los Bancos y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos y en cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, sus agencias o sucursales; emitir debentures de acuerdo con lo establecido por estos Estatutos. c) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la Sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o de disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la Sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades. d) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad ante terceros o ante autoridades administrativas o judiciales, con toda clase de facultades, incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, las que sean exigidas por las leyes procesales y otras leyes nacionales, provinciales o extranjeras. e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la Sociedad. f) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de los dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal, en concordancia con el destino jurídico y económico a que respondé su creación. g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, los Síndicos o los Síndicos suplentes. h) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad, dictando los reglamentos internos para éstos. i) Establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. j) Resolver sobre la emisión de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. k) Determinar las personas que puedan obligar a la Sociedad y las condiciones en que ellas podrán hacerlo, pudiendo también delegar en miembros del Directorio o conferir a terceros, facultades ejecutivas de administración, a cuyo efecto podrá establecer los poderes que sean necesarios. l) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la Sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual podrá otorgar por medio de sus representantes legales, las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. m) Hacer todas las presentaciones y practicar todos los trámites y diligencias y actos necesarios o convenientes para solicitar, gestionar y obtener y mantener concesiones de cateo y exploración, descubrimientos y pertenencias de minas, pudiendo hacer o retirar depósitos en los expedientes respectivos por esos mismos derechos mineros; gestionar y obtener concesiones y derechos de servidumbre para tránsito, transporte, almacenamiento y elaboración de productos y demás servicios de las exploraciones y explotaciones de la Sociedad; representar a ésta en todas las operaciones o cuestiones que pudieran suscitarse con los propietarios de terrenos o con terrenos relativos a estos intereses mineros y su exploración o explotación; contratar directamente la adquisición de esos derechos de servidumbre, ocupación o arrendamiento de terreno para los mismos fines. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley, o que por estos Estatutos no requieran la decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Décimo: Los Directores durarán tres años en sus funciones, a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. A esos efectos los tres años se contarán de Asamblea a Asamblea, celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Cuando el Directorio esté formado por más de dos miembros, los Directores elegirán de entre ellos el Presidente y Vicepresidente, quienes durarán un año en sus cargos. Podrán también designar un Secretario que podrá ser ajeno al Directorio. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las atribuciones y los mismos deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad, cesantía o cualquier impedimento. — Artículo duodécimo: Los miembros del Directorio afectarán cinco acciones de la Sociedad a la garantía de su gestión, las que quedarán depositadas en la Caja Social, mientras dure su mandato, siendo inalienables por todo ese período. — Artículo décimo tercero: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente o, en su defecto, por el miembro de mayor edad. — Artículo décimo cuarto: Se requiere para el quórum la presencia o representación de más de la mitad de los Directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de los miembros presentes y representados. Artículo décimo quinto: Los Directores que no pudieran concurrir a una reunión, podrán votar por carta o telegrama con respecto a un asunto determinado o delegar sus funciones en otro miembro, no pudiendo, en ningún caso, un Director, reunir más de tres votos. — Artículo décimo sexto: El Director que en una operación determinada tenga en nombre propio o ajeno, intereses contrarios a los de la Sociedad, debe notificarlo a los demás Directores y Síndicos, y abstenerse de toda deliberación sobre dicha operación. La operación realizada en tales condiciones no será nula, en virtud de tales intereses. — Artículo décimo séptimo: En caso de vacante en el Directorio, los miembros que continúen en funciones, con la conformidad de los Síndicos, designarán el reemplazante por mayoría de votos. El mandato de éste o estos últimos no se prolongará más allá de la próxima Asamblea General de Accionistas. Si por cualquier causa, el número de Directores quedara reducido a uno, éste o los Síndicos, si quedara el Directorio totalmente vacante, convocará inmediatamente la Asamblea General de Accionistas para llenar las vacantes. — Los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el mandato de los Directores, cuyas vacantes se llenen. En caso de que la Asamblea haya designado Directores suplentes, se entenderá que existen vacantes cuando no pueden desempeñar el cargo de Director ni el titular ni el suplente respectivo. — Del Presidente. — Artículo Décimo octavo: Corresponde al Presidente del Directorio, o en su defecto a la persona que lo reemplace accidentalmente: a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio; b) Ejecutar las resoluciones del Directorio y dirigir con arreglo a esas resoluciones, los negocios de la Sociedad; c) Actuar como representante legal de la misma. — De los Síndicos. — Artículo Décimo noveno: La Asamblea General nombrará anualmente dos Síndicos titulares y sus respectivos suplentes, que podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio y en estos Estatutos, y los ejercerán conjuntamente. — Artículo Vigésimo: En caso de vacancia en la Sindicatura, cualquiera sea la causa de ésta, el Directorio convocará de inmediato la Asamblea General para llenar la o las vacantes. Los así designados lo serán por el tiempo que faltaba para cumplir el mandato de aquellos a quienes reemplazan. — Capítulo quinto. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo primero: El Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá celebrarse antes del treinta y uno de octubre de cada año. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de julio y terminarán el treinta de junio, debiendo practicarse en esta última fecha el Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las convocatorias a Asamblea, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados por cinco días en el Boletín Oficial. Estas publicaciones deberán empezarse diez días hábiles antes del fijado para la Asamblea. En ellas se indicarán los asuntos comprendidos en el Oden del Día. — Artículo vigésimo segundo: Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea General, es indispensable que hasta tres días antes de aquél, en que deba verificarse, depositen sus acciones en el domicilio social o presenten un certificado de depósito en un Banco, que garantice la permanencia de los títulos en sus cajas, hasta después de la Asamblea. Contra el depósito o certificado de depósito de las acciones, la Sociedad entregará las tarjetas de entrada, en las que constará el número de acciones que le correspondan. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, el veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, el Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones sean hechos en el extranjero, en un Banco, aceptado por él, siempre que se presenten los certificados de depósito en la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: El derecho de asistencia a la Asamblea General puede ser ejercitado por el accionista, tanto personalmente como por delegación en un tercero, que puede ser o no accionista. El mandatario, que podrá representar en la Asamblea uno a varios mandantes, deberá exhibir carta-poder con firma autenticada por Escribano Público o por una institución bancaria, ambos del lugar donde el accionista reside. — Artículo vigésimo cuarto: Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio y a falta o impedimento de éste, el Vicepresidente o el Director que lo reemplace. — Artículo vigésimo quinto: En la Asamblea los votos se computarán a razón de uno por cada acción, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Artículo vigésimo sexto: Corresponde a la decisión de la Asamblea: a) Nombrar los miembros del Directorio y ratificar o rechazar las designaciones de Directores hechas por el Directorio con intervención del Síndico, en la situación prevista en la última parte del artículo trescientos treinta y seis del Código

le Comercio; b) Nombrar Síndicos titulares y suplentes; c) Aprobar o desaprobar cuentas; d) Conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar para los casos no previstos por estos Estatutos; e) Establecer la remuneración de los Directores y Síndicos; f) Considerar los demás asuntos contenidos en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete, incisos primero y tercero del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o uno de los Síndicos lo consideren necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso los peticionantes deberán expresar el objeto para el cual solicitan la Asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de los diez días. — Artículo vigésimo octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. — Artículo vigésimo noveno: Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera y segunda convocatoria la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad del capital representado. — Artículo trigésimo: Cuando una Asamblea General regularmente convocada, no se celebre por falta de quórum, se convocará para una nueva sesión, publicándose la convocatoria durante tres días en el Boletín Oficial, cuyas publicaciones deberán empezarse ocho días hábiles antes del fijado para la Asamblea, la cual deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera citación y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera sea la cantidad de capital representado. Las resoluciones se tomarán, incluso para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad del capital presente, en la Asamblea. — Capítulo sexto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo trigésimo primero: Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la Sociedad y un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por los Síndicos, se someterán con la Memoria y el dictamen de estos últimos a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo trigésimo segundo: Anualmente el Directorio propondrá a la Asamblea las sumas que se destinarán a amortizaciones y depreciaciones, lo mismo que a la formación de las previsiones y|o reservas facultativas que se deseen. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: 1º) Se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; 2º) Se separará una suma equivalente al cinco por ciento del capital integrado; 3º) Sobre el saldo, se atribuirá hasta el nueve por ciento al Directorio, el que podrá disponer la distribución entre sus miembros en la forma que creyere conveniente y hasta uno por ciento a los Síndicos, conforme a la resolución que en tal sentido tome la Asamblea; 4º) El saldo restante, más el cinco por ciento mencionado en el párrafo 2º) puede ser afectado parcial o totalmente al pago de dividendo a las acciones, reservas y previsiones o a cualquier otro fin que juzgue conveniente la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro del término de tres años, desde la fecha en que los mismos fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal, debiendo dar cuenta a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Séptimo: Liquidación: Artículo trigésimo cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad, sea por venta o por fusión con otra Compañía o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo, o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la Asamblea de Accionistas disponga que sean otras las personas encargadas de efectuarla, debiendo en todos los casos intervenir los Síndicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — El activo neto disponible, después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea. — (Firmado): H. Díaz. — J. P. de Bonadona. — A. García. — R. C. Crespo. — E. Canale Demaría. — D. González Litardo. — M. J. Amoroso Copello. — Ricardo Pearson. — Gilbert Hersent. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Horacio Osvaldo Díaz, José Pedro de Bonadona, Anastacio García, Roberto Guillermo Crespo, Esteban Canale Demaría, Donato González Litardo, Mario Jorge Amoroso Copello, Ricardo Pearson y Gilbert Hersent, doy fe. — Buenos Aires, 31 de enero de 1958. — (Firmado): Jorge Salas Chaves. — Hay un sello: Jorge A. Salas Chaves. — Escribano. — El poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 jul. 1958. — Visto el expediente Nº 9206|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Tambolar", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "El Tambolar", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, constituída en esta Capital, el 4 de octubre de 1957, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) y la salvedad indicada a fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) para el art. 6º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — (Firmado): Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.083. — Entre líneas: General. — Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número nueve mil trescientos dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "El Tambolar", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas veinte y siete millones seiscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y uno al veinte y siete millones seiscientos treinta y dos mil novecientos setenta y tres, veinte y siete millones seiscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y uno, al veinte y siete millones seiscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y tres, veinte y siete millones seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y uno al veinte y siete millones seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y tres, veinte y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veinte y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — J. C. Gancedo. — J. C. Gancedo. — Subinspector General. — Hay un sello. — Es Còpia Fiel del testimonio que agrego a la presente, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que a sus efectos solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura. — Leída que les fué por mí, se ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don Carlos Alberto Antuña y don Juan Carlos Ferraría Acosta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gilbert Hersent. — M. Amoroso. — E. Canale Demaría. — J. de Bonadona. — H. Díaz. — A. García. — R. M. Pearson. — D. González Litardo. — R. G. Crespo. — Tgo.: Carlos A. Antuña. — Tgo.: Juan C. Ferraría Acosta. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura original que bajo el número mil ciento veintisiete, pasó ante mí al folio dos mil doscientos setenta y ocho, de este Registro número sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "El Tambolar" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno al un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y el presente, un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 12.900.- e.5|3-Nº 12.039 D.T. v.5|3|59

ESTE & PORCEL

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Constancio José Este, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Rey, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón seiscientos diecinueve mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Acevedo dos mil novecientos cincuenta y uno; don Genaro Oliva, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Angela Longhi, comerciante, Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Membrillar número quinientos veinticuatro; don Roberto Este, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y cinco, soltero, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Acevedo dos mil novecientos cincuenta y uno; don Horacio Oscar Porcel, argentino, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y uno, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos ochenta y seis; doña María Antonia Rey de Este, argentina, casada en primeras nupcias con don Constancio José Este, dedicada a los quehaceres de su hogar, Libreta Cívica número doscientos veintidós mil quinientos treinta y dos, domiciliada en la calle Acevedo número dos mil novecientos cincuenta y uno; doña Sara Elina Taurel de Porcel, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Virgilio Roberto Porcel, dedicada a los quehaceres del hogar, Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta y dos mil setecientos veintinueve, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos ochenta y seis; don Alfredo Portesi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ivana Caponi, industrial, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones novecientos veintiséis mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Curupaytí número mil seiscientos ochenta y seis; don Roberto Edelmiro Porcel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Silberberg, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida Corrientes novecientos ochenta; don Jorge Bruno Wiese, alemán, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teleiro, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número quinientos veintiocho mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete y doña Ana María Porcel, argentina, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, dedicada a los quehaceres del hogar, Libreta Cívica número un millón trescientos noventa y cuatro mil trescientos ocho, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos ochenta y seis, todos son vecinos de la Capital Federal, a excepción de don Alfredo Portesi, que se domicilia en Villa Insuperable, Matanza, de esta Provincia, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta privada de fecha ocho de octubre del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Este & Porcel Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en cuyo acto se aprobaron los Estatutos y se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente, a cuyo fin se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número dieciséis mil seiscientos cuarenta y uno, año mil novecientos cincuenta y ocho, en el que previos los trámites de estilo, por Superior Decreto del Poder Ejecutivo número nueve mil seiscientos sesenta y dos, de fecha siete de noviembre del corriente año, se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus Estatutos. — En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente la mencionada Sociedad, a cuyo efecto me solicitan eleve a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente citado y copiado íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Este & Porcel Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, reunidos en asamblea los señores que suscriben la presente, don Constancio José Este, Genaro Oliva, Roberto Este, Horacio Oscar Porcel, doña María Antonia Rey de Este, doña Sara Elina Taurel de Porcel, don Alfredo Portesi, Roberto Edelmiro Porcel, Jorge Bruno Wiese y doña Ana María Porcel, se designa para presidirlas a don Constancio José Este, el que declara abierta la cesión y manifiesta que según es del conocimiento de todos los presentes, el objeto de esta reunión es constituir la sociedad "Este & Porcel Sociedad Anónima Somercial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el local donde se desarrolla la reunión, calle Lafinur número tres mil doscientos cincuenta, lo que así se aprueba. Procede a continuación a dar lectura a los estatutos proyectados, a los que no se formula objeción alguna, siendo aprobados por unanimidad, procediendo todos los presentes a firmar al pie de los mismos, así como en cada una de las hojas en que están redactados, en prueba de conformidad y conocimiento. — Acto seguido, la presidencia manifiesta que debe procederse a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", las que deben integrarse en una proporción de un diez por ciento, en forma inmediata y en efectivo, lo que se hace con el siguiente resultado: Constancio José Este, suscribe cuatro mil quinientas acciones; Genaro Oliva, suscribe cien acciones; Roberto Este, suscribe cien acciones; Horacio Oscar Porcel, suscribe cuatro mil quinientas acciones; María Antonia Rey de Este, suscribe cien acciones; Sara Elina Taurel de Porcel, suscribe cien acciones; Alfredo Portesi, suscribe cien acciones; Roberto Edelmiro Porcel, suscribe trescientas acciones; Jorge Bruno Wiese, suscribe cien acciones y Ana María Porcel, suscribe cien acciones. Importa pues la presente suscripción la totalidad de las dos primeras series, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe queda integrada la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento de lo que cada uno suscribió, suma ésta que se entrega al señor Constancio José Este, con cargo de depositarla en el Banco de

la Nación Argentina, a la orden conjunta de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. Acto continuo se procede a designar el primer directorio, cuyo mandato durará hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebre una vez inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, en la siguiente forma: Presidente: Constancio José Este; Vicepresidente: Horacio Oscar Porcel; Director: Jorge Bruno Wiese; Síndico titular: Roberto Edelmiro Porcel; Síndico suplente: María Antonia Rey de Este. — A continuación se procede a autorizar a don Constancio José Este, Horacio Oscar Porcel, Roberto Edelmiro Porcel y|o Rafael E. Rillo Cabanne, para que actuando en forma conjunta o separada soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la obtención de la personería Jurídica, con facultades bastantes para aceptar cualquier modificación, agregado o supresión que fuera solicitada por la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A fin de no detener ni perjudicar la marcha de la sociedad, mientras dure esta tramitación, el presidente y el vicepresidente electos, señores Constancio José Este y Horacio Oscar Porcel respectivamente, tendrán todas las facultades establecidas por el artículo catorce de los estatutos. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y aprobación del acto, se procede a su firma en el lugar y fecha "ut supra" designados. — Sobre raspado: pie — inscriptos — Valen. — Constancio Este. — G. Oliva. — Roberto Este. — H. O. Porcel. — M. Antonia Rey de Este. — Saura Elina Taurel de Porcel, Alfredo Portesi. — Roberto Porcel. — J. B. Wiese. — Ana María Porcel. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a don Constancio José Este, don Genaro Oliva, don Roberto Este, don Horacio Oscar Porcel, doña María Antonia Rey de Este, doña Sara Elina Taurel de Porcel, don Alfredo Portesi, don Roberto Edelmiro Porcel, don Jorge Bruno Wiese y doña Ana María Porcel. — Conste. — Hay un sello. — G. Iturbe". — "Este & Porcel Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Con la denominación "ESTE & PORCEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se constituye esta sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales y agencias que en cualquier punto de la República o el extranjero resuelva establecer su directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad será por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, realizar las siguientes operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias: a) Comerciales de toda especie, en especial de todo lo vinculado al comercio automotor y actividades anexas y derivadas del mismo, mediante compra-venta y|o permuta, importación y exportación, distribución, representación, consignación y mandato, así como también de mercaderías y materias primas en general. b) Financieras, ya sea mediante aporte de capital o sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género. c) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción o administración de inmuebles urbanos o rurales en todos sus aspectos y modalidades. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá sin limitación alguna realizar por cuenta propia o de terceros o en participación, todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales y entre ellos: a) Realizar toda clase de operaciones combinadas o explotaciones mercantiles en la República Argentina y en el extranjero y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos, patronales y sociales permitidos por las leyes que tiendan a su más conveniente desarrollo, siempre que ellos tengan vinculación directa o indirecta con su objeto social. b) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, explotar, exportar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes. Constituir y cancelar derechos reales. c) Concurrir a la formación de sociedades comerciales como comanditarios, de anónimas como suscriptores de acciones o debentures, o de sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusión parcial, combinaciones, amalgamas y otros comunidades de intereses, con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, adquirir fondos de comercio. d) Comprar, vender, registrar y patentar y explotar patentes de invención y marcas e insignias comerciales. e) Aceptar el cargo de agregado, administrador o liquidador de cualquier persona o sociedad en que la sociedad tenga interés o en condiciones que interesen a la sociedad. f) Realizar toda operación de comercio o banca usual en el comercio, como ser: solicitar créditos en descubierto o en cuenta corriente o en cualquier otra forma en el país o en el extranjero, suscribir o endosar pagarés, letras de cambio, valores o cualquier otra clase de documentos, solicitar descuentos de letras y|o pagarés; aceptar y endosar giros o documentos de cualquier especie. — Comprar, vender todo cambio de moneda extranjera, títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones de sociedades comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias, nacionales y extranjeras, tomar títulos y darlos en caución, recibir muebles, semovientes e inmuebles en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, expedir certificados de depósito. g) Ejecutar todos los actos administrativos y jurídicos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses y negocios sociales, presentándose ante la autoridad judicial o administrativa nacional, provincial o municipal o de otra naturaleza, tanto en el país como en el extranjero, con las amplias facultades y poderes necesarios a la legítima defensa de sus derechos. h) Siendo la presente especificación enunciativa y no limitativa, realizar cualquier otro acto u operación comercial, financiero e inmobiliario permitido por las leyes, que se relacionen con la sociedad, dentro o fuera del país y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen su mejor desarrollo o se relacionen con su objeto. — Título II. — Capital Social: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cinco millones) representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien) cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil) cada una. Las dos primeras series son de acciones ordinarias clase "A" o sea de cinco votos por acción, salvo para la elección de síndico titular y suplente en que solo tendrán un voto por acción. Las series restantes del capital autorizado se emitirán por resolución del Directorio, el que también resolverá al efecto la emisión si serán de acciones clase "A", o sea ordinarias de cinco votos por acción, clase "B", o sea ordinarias de un voto por acción o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo hasta un máximo de tres ejercicios o no, del diez (diez por ciento) por ciento anual y podrán tener además una participación sobre las utilidades líquidas y realizadas, que sumado al dividedo fijo no podrá exceder en ningún caso el dividendo de las acciones ordinarias. — No gozarán de voto en las asambleas de accionistas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo fijo acumulativo y sólo mientras dure la mora. — Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea de Accionistas, el capital autorizado puede ser aumentado hasta quince millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quince millones) en nuevas series de quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil) cada una, de acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas. Toda resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicará edictos por tres días en el Boletín Oficial y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en un mínimo del diez por ciento (diez por ciento). — Artículo Octavo: en caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contra bienes, serán preferidos los tenedores de acciones ordinarias, suscriptas a prorrata de las que posean para el ejercicio de esta opción el Directorio publicará edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de quince días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. — Artículo noveno: Las acciones serán el portador y contendrán todos los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; serán firmadas por el Presidente y un Director. Cada título podrá ser emitido por más de una acción y la sociedad reconocerá solo un propietario por el total de las acciones representadas en cada título, pero el Directorio, a pedido del interesado, deberá canjearlas por el equivalente de otros títulos de una o más acciones cada título. — Artículo Décimo: La suscripción e integración de las acciones podrá realizarse en las formas siguientes o combinando dos o más de ellos: a) Capitalizando utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General; b) Capitalización reservas aprobadas por la Asamblea General excluídas las reservas legales, previa constatación de su desafectación; c) Capitalizando el excedente del valor que pudiesen tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará mediante las leyes vigentes, al momento de efectuarse la capitalización; d) Incorporando nuevos capitales por emisión de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas; e) Emitiendo acciones en pago de bienes muebles, semovientes o inmuebles y|o derechos que la sociedad adquiera y|o servicios prestados a la misma, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia: f) Para la emisión de acciones en la forma prevista en los incisos A, B y C, el Directorio requerirá la conformidad previa de la asamblea general de accionistas, en los casos de las acciones a emitirse en los incisos A y B, las mismas deberán repartirse a prorrota del monto integrado de las acciones ordinarias tipo "A" y "B". — — Título III. — Artículo Undécimo: La Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio a emitir debentures, conforme a las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Título IV. — De la Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y uno a cinco Directores, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, los que durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, prorrogándose su mandato hasta que la asamblea ordinaria correspondiente los reemplace. Los Directores deberán poseer por lo menos diez acciones ordinarias de la sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja de la misma en garantía de su buen desempeño hasta que se apruebe su gestión. Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el Directorio nombrará inmediatamente con la conformidad del Síndico, un reemplazante de entre los accionistas, quien deberá desempeñar las tareas de Director Titular hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico o por lo menos una vez cada dos meses. Podrá funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, los que podrán hacerse representar en el Directorio por otro integrante del mismo, designado por carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. Ningún miembro del Directorio puede representar a más de otro miembro del mismo. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de miembros presentes, teniendo el Presidente, en caso de empate, doble voto. — Sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, pudiendo ejercer y ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, en los acuerdos de las asambleas generales o en la legislación vigente. — Por lo tanto y sin que esta enunciación se entienda que limite dichas facultades, le corresponde de un modo especial lo siguiente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio del Presidente o Vicepresidente o de uno o más Directores designados al efecto mediante el correspondiente poder; b) Administrar y realizar los negocios de la sociedad, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, los presentes Estatutos y con las amplias facultades que se determinan en el artículo cuarto, las que se dan por reproducidas en la presente enunciación; c) Realizar los actos para los cuales se requiere poder especial del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; d) Conferir poderes generales y|o especiales; e) Actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales y conferir poderes al respecto; f) Resolver todo lo pertinente al personal y al regimen administrativo de la sociedad, si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de entre sus integrantes uno o más Gerentes y|o Administradores y|o Delegados, delegándoles atribuciones y fijándoles remuneraciones "ad referendum" de la asamblea e imputarlo a gastos generales del ejercicio en que devengue; g) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de cargos permanentes o temporales en la faz técnica o administrativa de la sociedad, delegándoles atribuciones y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, fijarles asignaciones con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea. En tal caso, el monto máximo de retribuciones al Directorio, incluído el pago de remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de sus miembros, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o de algunos de sus miembros imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo se tendrán por firmes tales remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en uno de los puntos de la orden del día; h) Resolver con asistencia del Síndico todos los asuntos no previstos en estos Estatutos y disponer el reparto de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las exigencias y comprobaciones requeridas por las disposiciones legales, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; i) Fijar los gastos generales, crear las dependencias que estime necesarias, reformándolas y suprimiéndolas, designar administradores generales, gerentes y subgerentes, encomendándoles la parte ejecutiva de sus funciones y conviniendo sus remuneraciones, ya sea con sueldo solamente o con porcentaje de utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder el porcentaje que se disponga a este efecto de más de un diez por ciento (diez por ciento) de los beneficios líquidos realizados; j) Registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención, comprarlas y|o venderlas, constatar su uso o ceder su uso,

formular oposiciones y querellas y ejercer todos los derechos que las leyes acuerdan en esta materia; k) Conferir poderes generales y|o especiales, con o sin cláusula de sustitución total y parcial y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; l) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas, las primeras una vez al año y las segundas cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo requieran accionistas que representen la vigésima parte del capital y ejecutar los acuerdos de las asambleas, otorgando los documentos respectivos; m) Dar y tomar dinero en préstamo y efectuar todas las operaciones a que se refiere el artículo cuarto inciso G) de estos estatutos, con o sin garantía real o personal y bajo toda clase de condiciones; n) Consentir, constituir, reconocer, aceptar, renunciar, prorrogar, dividir y cancelar hipotecas, anticresis, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales; librar, ampliar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales o pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de giro y comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, existentes o a crearse, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos; o) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos y municipales, con facultad de transigir y comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, quitas o remisión de deudas, etcétera, etcétera. — Artículo décimo quinto: Se requerirá el voto unánime de los directores: a) Para comprar, enajenar, explotar, arrendar o gravar la propiedad de marcas de fábrica y de comercio y|o patentes y para contratar y ceder su uso; b) Para operaciones sobre inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos. — Artículo décimo sexto: Se resolverá por asamblea general; a) Emisión de nueva serie de acciones, que representen aumento del capital autorizado y determinación de sus condiciones de emisión; b) Emisión de debentures y sus condiciones de emisión. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido anualmente por la asamblea general de accionistas, con las funciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y será reemplazado por un síndico suplente elegido en la misma forma, en caso de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será fijada por la misma asamblea general. — Artículo V. — De las Asambleas. — Artículo décimo octavo: Habrá de dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días también respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primer convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se celebrará dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que debió efectuarse la primera. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán ser representados por mandatarios constituídos como tales por carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o presentar un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado por la asamblea para concurrir a la misma. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y por dos accionistas designados a tales efectos. Cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos, salvo para la elección del síndico en que darán un voto. Cada acción ordinaria clase "B" dará derecho siempre a un voto. Las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto por acción en caso de mora en el pago del dividendo fijo acumulativo y sólo mientras dure la mora. — Título VI. — Balance y Repartición de Beneficios. — Artículo décimo noveno: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de octubre de cada año, fecha ésta que podrá modificarse por resolución de la asamblea general de accionistas, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se efectuarán conforme las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje cada ejercicio, se distribuirá en la siguiente forma: a) El dos por ciento o más, al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Honorarios al directorio y síndicos, de acuerdo a la suma fijada por la asamblea. Si el ejercicio del cargo no ha sido completo, la distribución será proporcional al tiempo de la actuación; c) El dividendo o cuota fija de las acciones preferidas. En caso de adeudarse dividendos acumulativos atrasados, éstos deberán abonarse preferentemente a los del ejercicio en consideración; d) Previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, el remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea; por sí o a propuesta del directorio, entre las acciones ordinarias clase "A" y "B". Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios semestrales, previa comprobación y cumplimiento de las formalidades y disposiciones legales al respecto (artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio), pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — No se podrá abonar dividendo provisorio a las acciones ordinarias, sin abonar también a las acciones preferidas la cuota correspondiente al período que se distribuye a las ordinarias. — Título VII. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Primero. La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea General designará la persona o las personas que practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a derecho. — Designará también para la correspondiente fiscalización un Síndico Titular y otro Suplente. — El nombramiento de Liquidadores y Síndico para este caso, hace caducar el mandato del Directorio y el Síndico en ejercicio. — Las asambleas regularmente convocadas y constituídas, conservarán durante la liquidación las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad y tiene especialmente la facultad de aprobar o desaprobar la cuenta de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, se reintegrará el capital ordinario y preferido entre los accionistas, sin distinción de categorías y a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — El remanente, previo pago del dividendo acumulativo y de la participación adicional de las acciones preferidas, corresponderá a las acciones ordinarias. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: La suscripción de acciones de esta sociedad importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones posteriores. — Las materias no comprendidas en estos Estatutos se regirán por el Código de Comercio. — Constancio Este. — G. Oliva. — Roberto Este. — H. O. Porcel. — M. Antonia Rey de Este. — Sara Elina Taurel de Porcel. — Alfredo Portesi. — Roberto Porcel. — J. B. Wiese. — Ana María Porcel. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a don Constancio José Este, don Genaro Oliva, don Roberto Este, don Horacio Oscar Porcel, doña María Antonia Rey de Este, doña Sara Elina Taurel de Porcel, don Alfredo Portesi, don Roberto Edelmiro Porcel, don Jorge Bruno Wiese y doña Ana María Porcel. — Conste. — Hay un sello. — G. Iturbe". — "Buenos Aires, siete nov. mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el Expediente número dieciséis mil seiscientos cuarenta y uno|cincuenta y ocho en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Este & Porcel Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Este & Porcel Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su Estatuto de fojas tres (tres) a once (once). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número nueve mil seiscientos sesenta y dos. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". —Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes manifiestan: Que dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Este & Porcel Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados sus Estatutos de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a sus efectos. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto don Guillermo E. Brandt y don Horacio J. Pisano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue en la escritura número quinientos ochenta y dos de fecha cinco de este mes. — Constancio Este. — G. Oliva. — Roberto Este. — H. O. Porcel. — M. Antonia Rey de Este — Sara Elina Taurel de Porcel. — Alfredo Portesi. — Roberto Porcel. — J. B. Wiese. — Ana María Porcel. — Tgo.: G. E. Brandt. — Tgo.: H. J. Pisano. — Hay un sello. Ante mí: G. Iturbe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Este & Porcel Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en catorce sellos de ley numerados del cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro al cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocienos uno inclusive, correlativamente, número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cinco y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos seis y del cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez al cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos trece inclusive, correlativamente. — Sobre raspado: y — los — misma — para vale. — Hay un sello. — G. Iturbe. Certifico que don Gerardo Iturbe es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excelentísima Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, treinta y uno Dic. mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación certifica que el doctor Don Adolfo L. Pascual es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, treinta y uno Dic. mil novecientos cincuenta y ocho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, y es copia fiel del testimonio transcripto. — Fdo.: Gerardo Iturbe. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.650.— e.5|3-Nº 49.179-v.5|3|59

A U C A

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por Escritura Pública número 163, del 8 de setiembre de 1958, pasada por ante el Escribano don Fernando Madero, la Sociedad "AUCA" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, con capital de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,00), aumentó su capital autorizado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—). — Fdo.: Fernando Madero, Escribano. — Hay un sello. — Testado "e". No vale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. —Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.5|3-Nº 49.187-v.5|3|59

STANLEY LABORATORIOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1958 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "Floresta Tabacalera Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" la que en el futuro se denominará "Stanley Laboratorios" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuya reforma ha sido aprobada por Decreto número 9.664 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 7 de noviembre de 1958; en el expediente número 16.066|58 de la Inspección General de Justicia, y que fuera resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de setiembre de 1958, quedando en consecuencia las reformas introducidas, redactadas como sigue: Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Con la denominación "STANLEY LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" continúa su giro la Sociedad que funcionaba con el nombre de Floresta Tabacalera, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el país y en el extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por noventa y nueve años que se contarán desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General antes del término fijado para su duración. — Capítulo II. — Objeto social. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad lo constituyen sus actividades industriales: La fabricación, elaboración y transformación de productos químicos, medicinales, biológicos y farmacéuticos; artículo de tocador y perfumería; productos alimenticios; artículos para el hogar, de bazar y ferretería y productos para la sanidad vegetal y animal. Comerciales: La importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborar, máquinas y herramientas; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y mandatos. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos; a) Fomento de las investigaciones científicas y técnicas relacionadas con los fines industriales de la sociedad; b) Comprar, vender y transferir toda clase de bienes muebles, o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; c) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo, que

el de seis años; d) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial (Ley 9.644); e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la Rep. Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial mixta o particular, creada o a crearse; f) Concertar convenio con empresas constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedad de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial y g) Concertar vinculaciones comerciales, con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — En consecuencia, la capacidad legal de la sociedad se extenderá a cualesquiera actos jurídicos o comerciales que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil o de Comercio, o los usos o costumbres de plaza, dado que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional y dividido en treinta series de cinco mil acciones cada una. Las acciones serán de tres clases; ordinarias A., con derecho a cinco votos por acción; ordinarias B., con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Las once primeras series son de acciones ordinarias A., hallándose totalmente integradas las diez primeras y ciento ocho acciones de la serie décimo primera. Las series restantes se emitirán en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en series de cinco mil acciones ordinarias A., ordinarias B., o preferidas. La asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones como así también fijar las formas y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta el 15 % de su valor nominal y podrán acordársele una participación adicional, en las utilidades que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con o sin prima, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: Las emisiones podrán realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por la capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; e) En dinero efectivo. En los casos correspondientes a los incisos a, b, y c, será necesaria la aprobación previa de la asamblea. — Artículo octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean y dentro de sus respectivas clases, debiendo ejercer dicho derecho dentro del plazo que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias A y B, guardándose la proporción existente entre ambas clases antes de la emisión. Si se resolviera emitir una sola clase de acciones ordinarias los accionistas concurrirán a la suscripción a prorrata de las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases. — Artículo noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Artículo décimo: El Directorio, previa autorización de la asamblea general, podrá en cualquier momento y siempre que la sociedad haya puesto a disposición de los tenedores de acciones preferidas los dividendos y demás preferencias en la forma establecida por las condiciones de emisión, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias libradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según determine la asamblea al elegirlos. Los directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. Para ser director se requiere poseer como mínimo cien acciones ordinarias A o B, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. La Asamblea General elegirá un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. El Directorio se reunirá a requerimiento del presidente, de cualquiera de los miembros del Directorio o del síndico. Estará en quórum con presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. Las vacantes en el Directorio serán llenadas por accionistas designados por los demás directores con la conformidad del síndico. En caso de renuncia de dos directores o del presidente, se considerará caduco el mandato de todo el Directorio elegido conjuntamente con los renunciantes debiendo procederse a su renovación citándose a Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta días. Los directores podrán realizar tareas especiales relacionadas con la Dirección y Administración de la sociedad. En estos casos así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea General. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso sin son expresamente acordadas por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo segundo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por lo tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo del presidente o de dos directores cualesquiera conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos; c) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto por el presente estatuto; d) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente y proponer la forma de distribución de utilidades; e) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; f) Proponer la creación de reservas especiales que considere conveniente; g) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determina estos estatutos; h) Aprobar los balances parciales y disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; i) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no, adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, crédito, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; j) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, inclusó prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto 15.348 del año 1946, ratificado por la Ley 12.962; k) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; l) Tomar y|ó dar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; ll) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros u otros papeles de comercio; m) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; n) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las fabricaciones nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones, y efectuar iguales gestiones ante instituciones provinciales, especialmente las análogas de las nacionales, nombradas ejemplificadamente en este inciso; ñ) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro de pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; o) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; p) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; q) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; r) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; t) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; u) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad representé, dando recibos, cartas de pago y otorgando cancelaciones; v) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; w) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo tercero: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las Convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 353 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo VI. — Balances, Utilidades y Fondo Reserva. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico social comenzará el primero de septiembre de cada año y terminará el treinta y uno de agosto del año siguiente, pero el Directorio con autorización de la Asamblea General podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 o|o al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico. c) Los dividendos de las acciones preferidas en el siguiente orden: dividendos acumulativos atrasa-

dos, fijos del ejercicio y participación adicional) en las utilidades. — d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias en proporción a los valores integrados o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VII: — Liquidación: — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una Comisión Liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. — Pagado el pasivo el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas: — d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y las acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la participación adicional de que gozaren. — S. A. Floresta Tabacalera, I. C. y F. S. A. — E|líneas: "acción" "los accionistas" Vale. — S|E Jean. — Vale. — Edo. Alfredo L. Singale. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.300.— e.5|3-Nº 49.207 v.5|3|59

BALANCE

"FROAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Tucumán 359, Buenos Aires

Acciones de m$n. 50.— c|u. — Cada acción 1 voto

Objeto y ramo principal: Productos Químicos

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 2|3|1931

Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 2|3|1931 - 16|9|1934
Modificaciones a los Estatutos:

Fechas re aprobación por el Poder Ejecutivo: 2|3|1931 - 16|9|1934

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 16|7|1931 - 1|4|1935

CAPITAL

Autorizado	m$n. 400.000 —
Suscripto	„ 296.000.—
Realizado	„ 271.700.—

Aprobado sin modificación

EJERCICIO ECONOMICO Nº 26 INICIADO EL 1|2|57
BALANCE GENERAL AL 31|1|58

ACTIVO	m$n.	m$n.
Disponibilidades		
Caja	25.783.35	25.783.35
Créditos		
Por ventas:		
Deudores Comunes	7.894.39	7.894.39
Otros Créditos:		
Accionistas	24.300.—	24.300.—
Bienes de Cambio		
No existen.		
Inversiones		
Valores mobiliarios:		
Sin cotización	50.000.—	50.000.—
Bienes de uso		
Subtotal del Activo		107.977.74
Bienes inmateriales		
Marcas de fábrica o de Comercio	190.441.27	190.441.27
Cargos diferidos		
No existen.		
Total		298.419.01

PASIVO	m$n.	m$n.
Deudas		
Comerciales:		
No existen.		
Bancarias:		
No existen.		
Financieras:		
No existen.		
Otras Deudas:		
No existen.		
Provisiones		
Provisión para Impuestos	3.000.—	3.000.—
Total de Compromisos		3.000.—
Previsiones		
No existen.		
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros		
No existen.		
Total		3.000.—
Capital, Reservas y Resultados		
Capital Suscripto:		
Acciones en Circulación	296.000.—	296.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Reservas:		
Legal	2.284.18	2.284.18
Menos:		
Utilidades (o Pérdidas)		
Saldo del Ejercicio anterior, Ganancia	680.36	
Saldo del Ejercicio, Pérdida	3.545.53	
Total (Pérdida)		2.865.17
Total		298.419.01
Cuentas de Orden		
Depósitos de Acciones en Garantía (Directores)	3.000.—	
Total	3.000.—	

El precedente balance se ajusta a la fórmula oficial de balances y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas para sociedades anónimas, siendo el reflejo —a nuestro entender— de la situación económico-financiera de la Empresa.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE ENERO DE 1958

	m$n.	m$n.	m$n.
Comercial e Industrial			
No existen.			
Ganadera y Agrícola			
No existen.			
Menos:			
Impuestos	3.000.—		
Propaganda	37.000.—		
Gastos de Oficina	2.012.87	42.012.87	42.012.87
Menos:			
Ingresos explotación sobre marcas y patentes		38.467.34	38.467.34
Pérdida del ejercicio			3.545.53
Saldo anterior, ganancia			680.36
Resultado final del balance, pérdida			2.865.17

León S. Schwartzman, doctor en Ciencias Económicas. Matrículas profesionales Cap. Fed. Tomo 10, Fº 107 - Tomo 3, Fº 21. Matrículas profesionales Provincia de Buenos Aires. Tomo 3º, Fº 240 - Tomo 1.

Vº Bº Egidio C. Trevisán, Inspector de Justicia.

Registrada bajo el número N. 2.776.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.5|3-Nº 25 v.5|3|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HARAS LUIS CHICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 953. Tercer testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos, al final firmados, comparecen los señores: doctor Alejandro E. Shaw, viudo; don Raymundo E. O. de Bisschop, casado; don Jorge Mayorga, soltero y el doctor Raúl P. Salaberren, soltero, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según contrato privado suscripto con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres son únicos componentes de una sociedad en virtud de la cual tienen constituído un haras dedicado a la cría de caballos pura sangre de carrera, con asiento dicho haras en el establecimiento "Luis Chico", situado en Verónica, provincia de Buenos Aires, con un plazo de duración de diez años y un capital social de doscientos mil pesos. Que habiendo resuelto de común acuerdo en transformar dicha sociedad en carácter de responsabilidad limitada, aumentar el capital social y término de la misma y otras condiciones, a tal fin vienen por la presente a redactar el nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HARAS LUIS CHICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento dicho haras en el establecimiento "Luis Chico", propiedad de "Interamérica Sociedad Anónima", con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmientos trescientos cincuenta y cinco y del cual el doctor Alejandro E. Shaw es arrendatario, situado en Punta Indio, partido de Magdalena, de la provincia de Buenos Aires. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo en lo sucesivo establecer filiales, sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier parte del interior o exterior de esta República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal continuar la explotación del haras citado para la cría de caballos pura sangre de carrera, que funcionará en dicho establecimiento o en otros que fueran necesarios. Como consecuencia de esa actividad podrá comprar ya sean en el país o en el extranjero los animales reproductores y elementos indispensables, pudiendo vender sus productos o permutarlos, cederlos o arrendarlos por los precios y formas de pago que viere convenir y constituir o acep-

tar prendas de toda clase. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios, en animales, mercaderías y accesorios generales, en la siguiente forma y proporción: a) El doctor Alejandro E. Schaw aporta en arrendamiento el campo e instalaciones necesarias para el haras "Luis Chico", incluyendo boxes, casa habitación para el personal, alambrados e instalaciones generales del mismos, en el estado en que todo se halla a la fecha. Aporta además el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento de todas las compras, costos, mejoras y cualquier otro gasto que hubiere. b) El señor Raymundo E. O. de Bisschop aporta el treinta y tres con treinta y tres por ciento de todas las compras, costos y cualquier otro gasto que hubiere. c) Los señores Jorge Mayorga y Raúl P Salaberren efectúan en conjunto el treinta y tres con treinta y tres por ciento de todas las compras, costos, mejoras y cualquier otro gasto que hubiere. — Quinto: Todos y cada uno de los socios, indistintamente, tienen el carácter de gerentes y como tal tendrán la representación y uso de la firma social, cualesquiera de ellos. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y tendrán las más amplias facultades para: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos comerciales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de usufructo y de locación de servicios. b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipule, celebrar contratos de construcción, transporte, fletamentos o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y el personal, endosar pólizas de seguros. c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en monedas extranjeras, de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantía reales o personales o sin ellas, celebrar contratos de los acción y arrendamiento, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, inclusive agraria, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. — d) Representar a la sociedad y efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas, Ferrocarriles, y demás dependencias del Estado y empresas particulares. — e) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar vales, letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — h) Constituir sociedades en comandita, colectivas, anónimas, accidentales y de responsabilidad limitada, con el capital, plazo, objeto y condiciones que crean convenientes, disolverlas y liquidarlas, formar sindicatos o tomar participaciones en sociedades o sindicatos ya formados. Desempeñar en nombre de la sociedad los cargos de director, gerente, síndico y liquidador para que fuera designada. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole así como los cargos de fideicomisario y de síndico que fueren conferidos a la sociedad; y k) Otorgar y firmar todos los documentos, contratos y escrituras públicas que fueren necesarios a los fines de la sociedad. — Sexto: Las resoluciones que adopten los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser tomadas por unanimidad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan convenientes dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios en la siguiente proporción: a) El doctor Alejandro E. Shaw el cuarenta por ciento de las utilidades netas. — b) El señor Raymundo E. O. de Bisschop el treinta por ciento de las utilidades netas. — Y c) Los señores Jorge Mayorga y Raúl P. Salaberren el treinta por ciento de las utilidades netas. — Octava: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: Los socios componentes de perfecto y común acuerdo consienten en que las mejoras que se efectúen en el establecimiento Luis Chico quedarán a beneficio de la propietaria. — Décima: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y administrativos, la sociedad constituye domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Pablo Rolón y don Raúl Pacheco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos cincuenta y tres, de fecha diez y ocho del corriente. — A. E. Shaw. — Raúl Salaberren. — Jorge Mayorga. — R. Bisschop. — Tgo. J. P. Rolón. — Tgo. R. Pacheco. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo E. Astorga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para Haras Luis Chico, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del tres millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y cuatro F., al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Eduardo E. Astorga. — Certifico que don Eduardo E. Astorga, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden. son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 11 nov. 1958. — Lorda. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. Don Luis Alberto Lorda es Secretario de esto Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 11 nov. 1958. — Hay una firma. — Sobre raspado: trescientos — d) — prescripciones — Cláusulas — Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: venderlos — porte: Vale: — (Fdo.) Eduardo E. Astorga. — Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.350.- e.5|3-Nº 12.028 D.T. v.5|3|59

DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Antonio Santiago Paulini, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Conscripto Bernardi Nº 160, Villa Dihel (Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires) por una parte y por la otra don Ernesto Enrique García, argentino, casado en segundas nupcias, profesión abogado, con domicilio en la calle Pichincha 1425, de esta Capital, han convenido en celebrar y constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Lavalle Nº 1672 y el asiento principal de sus negocios donde se encuentra la planta de fraccionamiento de vinos y distribuidora de productos, depósito, etc. sito en la calle Conscripto Bernardi Nº 160 Villa Dihel (Partido de San Martín, Prov. de Bs. Aires), pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta por mayor y menor de vinos, licores, champagnes, refrescos, conservas envasadas y cualquier otro artículo del ramo en especial el fraccionamiento de vinos. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar desde el día veinticuatro de octubre del corriente año. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 — m|n.), divididos en seis mil cuotas (6.000) de un mil pesos moneda nacional cada una la que se suscriben e integran entre los socios de acuerdo al balance practicado en la fecha que se suscriben por separado y forma parte integrante del presente contrato en la siguiente proporción: Antonio Santiago Paulini cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.00 m|n.) y Ernesto Enrique García doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000,00 m|n.). Antonio Santiago Paulini aporta a la sociedad para cubrir su cuota capital una fracción de tierra que mide 8,66 m. de frente por 43 m. 34 cm. de fondo con edificado, plantado y clavado, con frente a la calle Conscripto Bernardi Nº 160 y con los linderos y demás circunstancias que se expresan en el respectivo título y se hace constar que en dicha fracción de tierra se encuentra construída la bodega y Ernesto Enrique García aporta a la sociedad para cubrir su cuota las siguientes maquinarias: Embotelladora y tapadora automática "Rosembusch", una remojadora grande a mano; una bomba con dos quemadores; una lavadora semi-automática con motor trifásico; una bomba para trasiego, 12.000 litros| hora; 70 mts. de manguera; un elevador de corriente de 6 kw. y demás útiles e implementos, esqueletos con botellas muebles y útiles. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Santiago Paulini y Ernesto Enrique García, quienes en el carácter de gerente, podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la denominación de la sociedad, quienes podrán ejercer por sí todas las facultades para las cuales se constituye la sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general y se formulará la cuenta de ganancias y pérdidas, amortizándose todos los bienes do activo fijo, sobre una base técnica y legal y constituyendo las reservas y previsiones que las leyes autoricen. De los beneficios resultantes se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, las reservas facultativas que se resuelvan, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción, el sesenta por ciento al socio Antonio Santiago Paulini y el cuarenta por ciento al socio Ernesto Enrique García. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo séptimo: Corresponde a la sociedad llevar los libros de acuerdo a las leyes mercantiles y un libro de actas rubricado en el que la sociedad en legal forma estampará los actos deliberativos de la sociedad, las observaciones a los balances o la aprobación de éstos. Artículo octavo: Los socios gerentes por la atención de los negocios sociales percibirán mensualmente un sueldo con cargo a gastos generales cuyo monto se fijará de común acuerdo proporcionados al tiempo y dedicación que prestan cada uno de los socios a la sociedad. — Artículo noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los socios. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios podrá procederse a la liquidación o incorporar a la sociedad a los derechos habientes en representación de las cuotas del socio fallecido. — Artículo undécimo: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato que no pueda ser resuelta amigablemente será sometida a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios de esta ciudad. En prueba de conformidad se firma el presente a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. A. S. Paulini. — Ernesto E. García. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.300.— e.5|3-Nº 49.164-v.5|3|59

BODEGAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Isabel Polimeni de Pérez, argentina, casada, domiciliada en Ricardo Frías 1855, Sáenz Peña, F.C.G.S.M., don Hugo Ricardo Borgna, argentino, casado, domiciliado en Nazarre 3446; don Luis Eloy Martín, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Donato Alvarez 1417; don Gerónimo Cotens, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Oro 1859, 1er. piso, departamento D. y don José Cotens, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guaminí 2357, 1er. piso, departamento A. se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — I. La sociedad girará bajo la razón social de BODEGAS SAN CARLOS S. R. L. y tendrá su asiento principal en la calle Guaminí 2359 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del territorio del país o del extranjero. — II. La sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y comercialización de vinos, aceites, bebidas alcohólicas y productos envasados. — III. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar, instalar o adquirir plantas fraccionadoras, adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con o sin registro en sus variadas formas, como acreedora o deudora, intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. Tales facultades son ejemplificativas y no excluyen otras que puedan convenir para el mejor desenvolvimiento social... IV. El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, integrado por partes iguales, es decir cada uno de los socios ha aportado ochenta (80) cuotas, o sea Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000). El referido capital ha sido totalmente integrado e invertido en las máquinas, enseres, muebles, envases, vehículo y bebidas mencionadas en el inventario que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — V. La sociedad tendrá una duración de Diez Años, contados a partir del dos de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, con fecha de vencimiento del dos de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — VI. El señor José Cotens, cuyos datos personales han sido antes consignados, se desempeñará como socio gerente de la sociedad, con amplias facultades de

acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El socio Gerente será rentado con la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. (000), la que podrá ser modificada mediante resolución unánime de los contratantes, la que deberá ser asentada en el libro de actas de la sociedad. — VII. El socio Gerente dedicará todo su tiempo y actividad a la mejor atención de los negocios sociales. — A Socio Gerente le está prohibido: a) comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con los negocios sociales; b) afianzar o garantir obligaciones de terceros; c) intervenir, directa o indirectamente, en firmas o sociedades que operen en el mismo ramo que esta sociedad; d) supervisar o asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria; e) realizar por cuenta propia negociaciones análogas a las que forman el objeto social. Para realizar los actos precedentes el socio gerente deberá recabar autorización por escrito de la sociedad, la que podrá serle dada por acuerdo expreso de los restantes socios. — VIII. Los restantes socios podrán realizar toda clase de actividades iguales o afines a las que hacen al objeto de esta sociedad. — IX. El socio gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, man scrita o sellada, "Bodegas San Carlos S.R.L.", y tendrá a su cargo la representación de la sociedad ante el Gobierno Nacional o provinciales, ministerios, municipalidades, reparticiones autárquicas o descentralizadas, direcciones generales de Aduanas, Dirección General Impositiva, Bancos: Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y ante cualquier otro establecimiento bancario o de crédito, compañías de seguros, Correos y Telecomunicaciones, y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, pública o privada, creada o a crearse. — X. Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que podrán ejecutarse a pedido de cualquier socio. Si resultaren utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal (art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), y b) el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En esta última forma se soportarán las pérdidas que hubiere. — XI. El balance general, el inventario de bienes y las cuentas de ganancias y pérdidas de cada ejercicio serán puestas a consideración de los socios por el término de quince días, contados a partir de la fecha de su firma. Si venciere dicho plazo sin que los socios hicieren observaciones, se considerarán aprobadas para todos sus efectos. — XII. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, deberá practicarse a más tardar dentro de los quince días un balance general y los herederos y/o legatarios y el representante del incapaz tendrán opción de entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación, siempre que exista conformidad de los demás socios o de percibir su capital y demás haberes en tres cuotas iguales de seis meses de plazo cada una, contados desde el momento del deceso o de la incapacidad del socio, que devengarán interés al tipo bancario corriente. — XIII. En caso de retiros de socios según artículo V, o en caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, el valor de las cuotas —en caso de no arreglarse amistosamente los intereses— será fijado por peritos contadores, nombrados uno por cada parte. Si éstos a los treinta días no se pusieran de acuerdo, nombrarán otro, cuyo fallo deberá producirse dentro de otros treinta días y será inapelable. — XIV. En un libro de "Actas" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejerzan alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas sociales para poder adoptar resoluciones, las que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes cualquiera que sea el capital representado. Los socios asistentes a cada reunión firmarán el acta correspondiente. — XV. La liquidación de la sociedad, por expiración del plazo o por disolución anticipada, será efectuada por los socios o por uno o varios liquidadores designados expresamente para tal fin. — XVI. En todo lo no especialmente previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. — XVII. A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción común de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio especial, doña Isabel Polimeni de Pérez en Ricardo Frías 1855, Sáenz Peña, F.C.G.S.M.; don Hugo Ricardo Borgna en Nazarre 3446; don Luis Eloy Martín en Donato Alvarez 1417; don Gerónimo Cotens en Oro 1859, 1er. piso, departamento D y don José Cotens en Guaminí 2357, 1er. piso, departamento A, lugares en los que será válida toda notificación, citación o emplazamiento que se efectúe. De absoluta conformidad con las cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado el presente contrato de sociedad y firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.650.— e.5|3-Nº 12.014-v.5|3|59

SCHORI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. Número cuatrocientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Tomás Santiago Rew Marcara, casado, inglés, domiciliado en la calle Asunción cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho; Alejandro Alejo Cascallares, soltero, argentino, domiciliado en la calle Méjico mil trescientos veinte; Donald Herbert Jenkins, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil trescientos sesenta y cuatro, los tres de este vecindario; Alberto José Diéguez casado, argentino, domiciliado en la calle Conesa cuatrocientos sesenta y nueve de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; Félix Carlos Henault, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Villate mil setecientos cincuenta, de la localidad de Olivos de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha dan a este contrato efecto retroactivo, queda constituida entre los comparecientes la sociedad "SCHORI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Atuel cuatrocientos veintitrés y cuatrocientos veinticinco o donde más adelante lo establezca, la que podrá establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del primero de noviembre del corriente año, el que quedará prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, siempre que no se decida la disolución por mayoría de capital, un año antes del vencimiento del término o de cada una de sus prórrogas. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la ejecución de trabajos de metalización y plastificación con el método "Schori" los que podrán realizar por cuenta propia y/o de terceros: sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá dedicar sus actividades a: importación y exportación de máquinas en general y materias primas para las industrias metalúrgica, química, y farmacéutica, sin perjuicio de realizar las mismas operaciones para toda clase de maquinarias, herramientas y materias primas que directamente estén relacionadas con el objeto principal de la sociedad; compra venta de toda clase de maquinarias y materias primas en general. Las operaciones que constituyen el objeto societario podrán ser realizadas por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo actuar además como mandataria para toda clase de actos y contratos del comercio en general. — Cuarta: El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: Dicho capital se integra totalmente en bienes, conforme al inventario respectivo, y que a los efectos pertinentes forma parte integrante de este contrato, en base al detalle siguiente: Tomás Santiago Rew Macara, cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; Alberto José Dieguez, trescientas cuotas, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Alejandro Alejo Coscallares, cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Félix Carlos Henault, cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y Donald Herbart Jenkins, cien cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será administrada por gerentes, con todas las facultades que correspondan a dicho cargo de acuerdo a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo de actuar dos conjuntamente, salvo los casos que en este contrato se previere lo contrario. En este mismo acto designase gerentes a los socios: Alberto José Dieguez, Féliz Carlos Henault, Alejandro Alejo Cascallares y Donald Herbert Jenkins. Los gerentes podrán sin que esta enumeración se considere limitativa, resolver todos los negocios de la sociedad o en que la misma tenga interés; firmar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, documentos y escrituras, públicos y privados, adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos o darlos en pago, salvo para los inmuebles, cuya enajenación será determinada por mayoría de capital, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, negociar, enajenar y ceder letras de cambio, pagarés, giros, vales, billetes, cartas de crédito y cualesquiera otra clase de efectos de comercio, de crédito público y/o privado; representar y actuar en nombre de la sociedad ante: Banco Central, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales y/o privados, ya creados o a crearse; nombrar el personal de la sociedad y fijar sus sueldos y jornales; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, penar o absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. La firma social estará representada por el nombre de la sociedad, seguida del nombre del gerente o gerentes que actuen en las siguientes condiciones, la firma de dos indistintamente para todo acto de disposición de bienes o que obligue a la sociedad, o de representación de la sociedad en el orden judicial y la firma de uno solo, para la representación ante los Ministerios, Dependencias Autárquicas, Aduanas y demás dependencias administrativas, para los endosos de los depósitos en las cuentas bancarias de la sociedad y para las cuestiones de trámite y adquisiciones para el giro diario de la sociedad. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto, ni para garantir operaciones de terceros y aun de los propios socios, salvo el caso, tanto para unos como otros, que se trate de garantir compras, adquisiciones, cesiones, importaciones de bienes, en las que directamente la sociedad tendrá interés o participación directa, o se trate de negociaciones indispensables para cumplir el objeto de la sociedad. Los gerentes designados precedentemente no constituyen condición contraactual. — Séptima: El ejercicio económico financiero cierra el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se levantará un inventario y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, el que será presentado por los gerentes dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento en concepto de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de capital; luego, hasta un diez por ciento para la constitución de reservas facultativas para atender a las necesidades que los gerentes propongan, y el resto se repartirá del siguiente modo: el cincuenta por ciento de las utilidades en proporción al capital aportado por cada socio, y el cincuenta por ciento restante, en partes iguales entre los socios gerentes. Las pérdidas serán soportadas en relación al capital aportado. — Octava: Los socios se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran, debiendo ser citados por telegrama colacionado, con diez días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, salvo que se dé por notificado personalmente y en forma escrita. Cualquier socio puede pedir reunión por intermedio de la gerencia, que citará a los consocios en la forma expresada. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones, debiendo ser firmada por los presentes. La aprobación de balances, remoción de gerentes o designación de otros y cualquier cuestión que interese a la sociedad será tomada por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Los socios en las reuniones que tengan por objeto tratar la aprobación de los balances, podrán concurrir por medio de apoderado, facultado especialmente al efecto. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos cuatro años de su existencia. Para poder hacer uso de este derecho deberá dar aviso a sus consocios con dos meses por lo menos de anticipación al cierre del ejercicio económico su vigencia, mediante telegrama colacionado, de su resolución. El retiro de un socio deberá siempre coincidir con el cierre de un ejercicio económico. Los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del o los socios salientes, por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial en cuya determinación no se computará el valor llave; el haber que resulte le será abonado en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, a las que se adicionará el interés bancario, contra la cesión de sus cuotas. — Décima: El caso de exclusión de un socio, gerente o no, el valor de la cuota se fijará con relación al último balance aprobado, y será abonada en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, y los restantes socios adquirirán las cuotas del socio excluído en proporción al capital originariamente integrado. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá aunque se trate de uno de los gerentes; ya no continuará con los herederos. En tal caso, para fijar la parte del socio de que se trate se seguirá el mismo procedimiento establecido en la cláusula "Novena" de este contrato y el haber que le corresponde será abonado al vencimiento del término de dos años en dos cuotas iguales, la primera de las cuales será exigible al año de acaecido el evento de que trate. La segunda cuota devengará el interés corriente en plaza. — Décimasegunda: La liquidación será practicada por los gerentes que actuarán en la forma determinada en la cláusula "Sexta" que antecede, y de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio. — Décimatercera: El capital social no podrá ser aumentado hasta tanto los socios Donald Herbert Jenkins, Félix Carlos Henault y Alejandro Alejo Cascallares sean propietarios del cincuenta por ciento del capital fijado en este contrato. A tal fin los socios restantes se obligan a vender en proporción a su propio capital las cuotas necesarias para que ello se produzca, los socios adquirirán las cuotas en proporción al capital integrado en este contrato. — Décimacuarta: Toda cuestión, duda o divergencia que llegue a suscitarse durante la existencia de este contrato, o a su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros a designar uno por cada parte que tengan un interés distinto, quienes antes de empezar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia y el fallo que se dictare, será inapelable. La designación de árbitros de parte, como la de árbitro tercero no podrá recaer en so-

cios salientes o excluídos, salvo consentimiento unánime de las partes interesadas en litigio. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Floro F. Díaz Arnesto y María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Maçara. — A. A. Cascallares. — D. Jenkins. — A. J. Diéguez.— Félix Henault. — M. T. Lobato. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del: un millón novecientos cuarenta y tres mil doscientos noventa S., el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Primer testimonio. — Número quinientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Tomás Santiago Rey Macara, casado, inglés, domiciliado en la calle Asunción cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho; Alejandro Alejo Cascallares, soltero, argentino, domiciliado en la calle Méjico mil trescientos veinte; Donald Herbert Jenkis, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil trescientos sesenta y cuatro; los tres de este vecindario; Alberto José Diéguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Conesa cuatrocientos setenta y nueve de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, Félix Carlos Henault, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Villate mil setecientos cincuenta de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, y expone: Que en el carácter de únicos componentes de "Schori Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura del tres del corriente mes y año, pasada ante mí en este registro, modifican la cláusula segunda que en lo sucesivo será de cinco años contados a partir del primero de noviembre del corriente año". Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Floro F. Díaz Arnesto y María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — T. S. R. Macara. — Alejandro A. Cascallares. — D. H. Jenkis. — A. J. Diéguez. — Félix C. Henault. — M. T. Lobato. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Lúcio R. Meléndez, secretario.

$ 5.650.— e.5|3-Nº 49.161-v.5|3|59

UNION QUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Entre la B. A. S. F. Handels-Und Export-Gesellschaft m. b. H., representada en este acto por don H. G. Blaschkowsky, don José Eduardo Bello, don Pedro Nicolás G. Bauer y don Fidel Calderón, este último en representación de la sucesión de Antonio Ropero, únicos componentes de UNION QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda resuelto lo siguiente: La sucesión de Antonio Ropero y el Sr. Eduardo Bello que poseen cada trescientas cuotas sociales de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, venden y transfieren el total de seiscientas cuotas a B. A. S. F. Handels-Und Export-Gesellschaft m. b. H. por el importe total de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos m|n. de c|l.). El contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de febrero de 1957 bajo el número 181 al folio 146 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1958. Bauer, p. Basf Handels-und Export-Gesellschaft m.b.H. H. G. Blaschkowsky, p. Suc. Antonio Ropero, Fidel Calderón, J. E. Bello.

Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guirre de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.5|3-Nº 12.010 D.T. v.5,3,59

HILANDERIA SAN NICOLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Oscar Marcelo Podestá, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en Chacabuco 350, Capital Federal, y don Antonio Antranik Nerguizián, turco, mayor de edad, casado, domiciliado en Las Heras 264, Quilmes (Prov. de Bs. Aires), hábiles ambos para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas contractuales que se detallan: I. — Nombre, domicilio, plazo y objeto: Art. 1) La sociedad se denominará HILANDERIA SAN NICOLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 2) Tendrá su sede social y legal en la calle Chacabuco 350, piso 1º, Capital Federal, y la sede industrial en Las Heras 264, Quilmes, Prov. de Bs. Aires, sin perjuicio de su posterior traslado y|o establecer sucursales o agencias en esta Capital o en cualquier punto de la República. — Art. 3) La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar del 1º de enero de 1959. — Art. 4) Su objeto lo constituye la compraventa de materias primas textiles, fabricación, compra-venta y distribución en general de hilados y tejidos, comisiones, representaciones y mandatos relacionados con los ramos enunciados. — Art. 5) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá por medio de sus representantes legales: a) adquirir, enajenar, gravar, por cualquier clase título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles sin excepción, darlos y tomarlos en locación y tomar y dar la posesión; b) obligar a la sociedad en sus vinculaciones comerciales o bancarias, de cualquier índole, realizando a tal fin toda clase de operaciones: abrir y clausurar cuentas, descontar letras y pagarés, firmándolos, endosándolos y aceptándolos, librar cheques sobre fondos propios o en descubierto, contraer créditos, firmando la documentación y avales o garantías que les sean requeridos, realizar operaciones de cambio, importación y|o exportación, firmando toda la documentación atingente; c) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) comparecer en juicio ante los tribunales, cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con todas las facultades inherentes, sea como actores o demandados; e) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; f) conferir poderes especiales y generales y revocarlos; g) intervenir en sociedades por sí o por apoderados; h) formular protestos y protestas; i) otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, necesarias para la ejecución de los actos enumerados o de los que directa o indirectamente se relacionen con el giro social; j) en general, todos los actos jurídicoeconómicos en la órbita de los derechos patrimoniales que fueran menester, sean civiles, comerciales, administrativos o jurisdiccionales, tanto en la sede de la sociedad, como en el interior o exterior del país. — II. — Capital social: Art. 6) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, las que son suscriptas por ambos socios en partes iguales: el Sr. Podestá, 150 cuotas o sean $ 150.000; y el Sr. Nerguizian, 150 cuotas o sean $ 150.000. — Art. 7) Los aportes han sido totalmente efectuados en bienes y cuentas, conforme al inventario y balance general practicado a la fecha que se adjunta y que se considera parte de este contrato. — Art. 8) El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de ambos socios. — Art. 9) Los socios no podrán ceder sus cuotas, debiéndose, en caso que así lo desaren, poceder a la disolución de la sociedad. — III. — Dirección y administración: Art. 10) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes siempre actuarán conjuntamente, invistiendo la calidad de gerentes y dedicando toda su actividad e interés a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido la participación personal en sociedades de ramo afín a la presente. — Art. 11) El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, con la única excepción del endoso de cheques, en que podrá ser indistinta. En todos los casos utilizarán sus firmas personales precedida por el sello de la razón social. Quedan por lo tanto facultados para realizar todas las operaciones anunciadas en el art. quinto, sin que ella pueda entenderse como taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones lícitas que hagan al cumplimiento de los fines sociales. — Art. 12) Queda prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos al giro y objeto social. — — Art. 13) Los gerentes podrán, de común acuerdo, designar gerentes apoderados, mediante escritura pública ante escribano, con las mismas amplias facultades de que ellos están investidos o con las más restringidas, limitadas y específicas que resuelvan acordarle. Podrán incluso autorizar al o a los apoderados a firmar individualmente por la razón social. — IV. — Balance y utilidades: Art. 14) Anualmente al 31 de diciembre se efectuará un inventario y balance general, cuya aprobación se considerará conforme una vez asentado en los libros respectivos y siempre que dentro de los 30 días corridos no mediare oposición u observación de alguno de los socios. — Art. 15) Las utilidades líquidas que resulten serán aplicadas en la siguiente forma: a) El 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta el tope fijado por el art. 20 de la Ley 11.645; b) El porcentaje que anualmente se resuelva fijar para constituir fondos especiales de reserva y previsión; c) Las sumas que puedan corresponder para cancelar pérdidas de ejercicios anteriores; d) El remanente a ambos socios por partes iguales. — Art. 16) Los socios podrán retirar mensualmente hasta $ 5.000 que serán imputados a la respectiva cuenta sueldos. — V. — Reuniones y resoluciones: Art. 17) Los socios se reunirán cuantas veces consideren necesario, a cuyo efecto se citarán recíprocamente por medios fehacientes. — Art. 18) Cada uno de los socios será titular de un voto, de modo que todas las resoluciones deberán adoptarse con la conformidad de ambos socios. — Art. 19) Dichas resoluciones deberán ser asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — VI. — Disolución y liquidación: Art. 20) La disolución podrá operarse por: a) Terminación del plazo previsto; b) por resolverlo ambos socios de común acuerdo, no sin que hayan transcurrido 2 años desde la constitución de la sociedad; c) a pedido de uno de los socios mediante telegrama colacionado con anticipación no menor a 180 días y siempre que hayan transcurrido 2 años desde la iniciación del contrato hasta el día de la notificación. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 9, si los socios de común acuerdo lo resolvieran, podrán optar por vender la totalidad de las cuotas a un tercero, si la marcha de los negocios así lo aconsejare, evitando la disolución total. — Art. 21) La liquidación se efectuará de acuerdo a las prescripciones legales, a cuyo efecto se practicará inventario y balance general, adjudicándose ambos socios sus respectivos aportes, utilidades acumuladas, reservas, etc., que proporcionalmente les corresponda. — Art. 22 En caso que la disolución obedeciera a la causal de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, el supérstite o hábil procederá a la liquidación con los herederos o representantes del otro, debiéndo éstos unificar su representación. El socio sobreviviente o hábil se hará cargo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes del otro, la parte que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, en 10 cuotos mensuales, iguales y consecutivas, la primera a los 90 días de practicada la liquidación, sin perjuicio de que las partes puedan convenir otras condiciones de pago. En todos los casos el interés que devengue el otorgamiento de cuotas, será el bancario vigente a la fecha de la liquidación. — Art. 23) En cualquiera de los casos prevìstos, la sociedad continuará con el aditamento "en liquidación" a fin de no entorpecer las relaciones comerciales, bancarias o administrativas, hasta tanto quede definitivamente liquidada. — Art. 24) Si se produjera la situación de que uno de los socios hubiera de continuar con el activo y pasivo de la sociedad, podrá mediante el pertinente contrato de disolución que así lo establezca gestionar ante las instituciones bancarias, comerciales o administrativas, la continuación de sus relaciones y la adjudicación de los créditos y cuentas de que la sociedad gozare. Esta previsión es válida para el cesionario de las cuotas sociales, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. — VII - Arbitraje: Art. 25) En cualquier caso de disconformidad o desavenencia entre los socios, sea para la interpretación de este contrato, para la adopción de resoluciones o para los procedimientos de liquidación, los socios se comprometen a someterse al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyos árbitros podrán a su vez designar un tercero para el caso de desacuerdo, quienes procederán a dictar fallo de acuerdo y dentro del término de ley, el que será obligatorio e inapelable, renunciando desde ya los socios a cualquier acción judicial, salvo que en el arbitraje mediare dolo o parcialidad manifiesta. Bajo las 25 cláusulas precedentes los socios dan por formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, se obligan a su estabilidad y firmeza, con arreglo a derecho y disponen su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos y en prueba de conformidad firman los ejemplares necesarios, de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — e|l. "art. 17". Vale. — e|l.: "acuerdo". Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100.— e.5|3-Nº 48.891-v.5|3|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2|59.

ELIAS Y WADIH ACHCAR & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mansur Feres, libanés, casado; doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, libanesa, viuda, únicos componentes de la razón social "Feres & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento ochenta y ocho al folio ciento veintitrés del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato social es una modificación de otro anterior y primitivo a nombre de "Feres, Nicolás & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripto con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos sesenta y nueve, al folio trescientos siete, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y los señores Elías Achcar, libanés, casado y Wadih Achcar, libanés, soltero, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Cabezón Nº 2275 de esta Capital Federal convienen lo siguiente: Cesiones de cuotas: El señor Mansur Feres de acuerdo con la opción que confiere la cláusula cuarta del primitivo contrato constitutivo, resuelve retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas y aceptándose la incorporación de nuevos socios para integrar las cuotas de capital del socio saliente y conforme a esa resolución aceptada, vende, cede y transfiere a los señores Elías Achcar y a Wadih Achcar, las ciento treinta y cuatro cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad y en proporción de sesenta y siete cuotas a cada uno de los adquirentes. Dicha cesión se realiza por el valor nominal de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, y se conviene el pago en dos documentos de sesenta y siete mil pesos cada uno, con vencimiento al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, con un interés del doce por ciento anual. Por estas cesiones, el señor Mansur Feres queda totalmente desvinculado de la sociedad, como así también del cargo de gerente que ocupa, y en adelante la sociedad queda integrada por doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, Elías Achcar y Wadih Achcar, quienes convienen con el socio sa-

diente señor Mansur Feres, que el monto del capital, aportes y utilidades acreditadas y que le pertenecen según el balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, le será reintegrado por la sociedad en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contadas a partir del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, con más un interés del doce por ciento anual computable desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Modificación de contrato: Y los nuevos socios resuelven modificar el contrato constitutivo y ampliar el capital social de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: queda constituída entre doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, Elías Achcar y Wadih Achcar, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ELIAS Y WADIH ACHCAR & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cabezón Nº 2275 que podrá trasladarlo y establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. Esta sociedad es continuadora de los negocios que en esta plaza gira bajo el rubro de "Feres & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomando a su cargo el activo y pasivo de esta última. La duración de este contrato será de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración de tejidos en general, confecciones y ventas de todas clases de pañuelos y a toda otra clase de operaciones afines, inclusive importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una que los contratantes integran totalmente así: a) la socia doña Ghata Hatem Achcar de Achcar cuatrocientos mil pesos o sea cuatrocientas cuotas que constituyen parte de su haber por su participación en el capital y utilidades acreditadas en el balance del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de la razón social "Feres & Cía. Soc. de Resp. Ltda.". b) El señor Elías Achcar aporta cuatrocientos mil pesos o sea cuatrocientas cuotas que constituyen parte de su capital propio que figura en el balance comercial de su firma al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuyo fondo de comercio transfiere a esta sociedad, la cual se hace cargo del activo y pasivo. c) El señor Wadih Achcar aporta cuatrocientos mil pesos o sea cuatrocientas cuotas en la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos en un crédito que tiene a su favor y que figura en el pasivo del balance del señor Elías Achcar, transferido a la sociedad y que se cancela para este aporte y doscientos cincuenta mil pesos provenientes de una transferencia y préstamo a su favor que le efectúa doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, retirados del saldo acreedor de su cuenta particular en la razón social "Feres & Cía. Soc. de Resp. Ltda." para completar este aporte y cuyo reintegro lo hará con la participación de utilidades que le correspondan en la sociedad. Mediante la integración total de estas cuotas, la sociedad toma a su cargo el pago de los dos documentos de sesenta y siete mil pesos cada uno suscriptos a favor del señor Mansur Feres en concepto de cesión de cuotas. Todos los socios conocen los inventarios, balances, detalles y valuaciones de los rubros que forman el activo y pasivo de la sociedad "Feres & Cía. Soc. de Resp. Ltda." y del fondo de comercio del señor Elías Achcar, practicados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, asentados en los libros inventarios debidamente rubricados y prestan total y expresa conformidad al detalle y valuación de los mismos. — Cuarta: La sociedad entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin intereses, con o sin garantía personales o reales tomar prestado con o sin intereses de establecimientos comerciales o particulares incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentaciones estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, prenda comercial, industrial; civil o agraria en cada operación. Constituir depósitos en dinero efectivo o de valores sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista o interventor, etc., con o sin garantías reales o personales; pudiendo otorgar protestos y protestas; efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones de pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, etc., percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones operadas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignatario, incluso para la compra venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc., formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. Concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados y conferir poderes generales o especiales. Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, quienes como gerentes tendrán el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente, pero no podrán cederla para otorgar garantías de cualquier naturaleza a terceros. Como representantes legales de la sociedad, podrán cada uno de ellos otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: todas las reuniones de los socios y las decisiones que se adopten incluso la fijación de remuneraciones o sumas a retirar para sus gastos particulares, serán registradas en el libro de actas llevado con las formalidades de rigor. Cualquier resolución o duda no prevista en el presente contrato, será resuelta por mayoría legal de cuotas. — Octava: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser transferidas ni vendidas a terceros ajenos a la sociedad, sin la previa autorización de la totalidad de los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, avisando previamente su decisión mediante aviso formal con seis meses de anticipación. En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que le correspondiere al socio saliente para serle reintegrada en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual, contado a partir de la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, podrán los otros componentes tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que a éste le correspondiere a la fecha de su fallecimiento o incapacidad legal declarada, en los mismos condiciones de la cláusula anterior. También podrán los socios restantes optar por continuar el giro de la sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. En todos los casos, éstos deberán unificar su representación. Si producido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no optasen los otros por continuar el giro de la sociedad ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales, por toda remuneración los socios liquidadores percibirán la suma que durante la existencia de la sociedad podrán retirar para gastos particulares. — Décima primera: Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo dictado por aquéllos o éste, inapelable. En caso de tener que recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la justicia ordinaria de esta Capital. — Décima segunda: Queda debidamente establecido que la mora por parte de la sociedad en el pago de cualquiera de los documentos o cuotas mensuales e intereses que por este instrumento le corresponde percibir al socio saliente Sr. Mansur Feres, confiere a éste el derecho de ejercitar la administración general de la sociedad hasta la total extinción del capital e intereses que le pertenecen. — Para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar en los papeles sellados nacionales valor de dos pesos de la serie R números trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y seis, trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y siete, trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho, trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve y trescientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno. — Buenos Aires, febrero 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.650.— e.5|3-Nº 48.894 v.5|3|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2|59.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a doña PETRONA CARO DE OCAMPO, a estar a derecho en los autos "Caro Petrona s|Presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley 14.394.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.5|3-Nº 12.020-v.5|3|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría número 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO HAPPEL.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 12.032 D.T.-v.16|3|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, a cargo del Juzgado del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAMILA BASILIA IRIGOYEN de TOREA

Buenos Aires, octubre 7 de 1958 — Luis. A. Sauze Juárez., secretario.

$ 1.500.— e.5|3-Nº 12.029-v.16|3|59

Nº 10

La jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (secretaría 29), en el juicio "GALAN, JOSE s|depósito de hallazgo", cita por un día al propietario de una billetera conteniendo dinero extraviada en el Cine Park, el día 19 de abril de 1956. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. (Publicar una vez por mes durante seis meses). — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

e.5|3-Nº 4.220 v.5|3|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don OMAR OUBEID.

Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Mario C. Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 49.206-v.16|3|59

Nº 12

[illegible] Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 23, cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de RICARDO CAMILO ALDAO.

Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 12.024 D.T.-v.16|3|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO FONSECA.

Buenos Aires, febrero 24 de 1959 — Federico O. Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 12.034 D.T.-v.16|3|59

Nº 18

El señor Juez en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de JUVA ABOLOVICH DE SKLAR.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 12.006 D.T.-v.16|3|59

Nº 19

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Sec. 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCORDIA POLICASTRO DE FREDA.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1959. — Alberto Nocet, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 12.022 D.T.-v.16|3|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría 37), cita por 10 días a herederos y acreedores de JORGE ESTEBAN PONS GOLDARACENA.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 12.025 D.T.-v.16|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita a don ANDRES AMENEIROS, una vez por mes durante seis meses, en cumplimiento del art. 25 de la Ley 14.394, en los autos "Ameneiros, Andrés, s|ausencia con presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 150.— e.5|3-Nº 49.202-v.5|3|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Gualta, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de CHAVES.

Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.5|3-Nº 49.216-v.10|3|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 50), convoca a las partes interesadas en el concurso civil de ANGEL FLORIANO POMARADA y MARIA ALOISA GARRIDO de POMARADA, a la audiencia del día 6 de marzo de 1959, a las 11 y 30 horas que se celebrará con los que concurran

Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 300.— e.5|3-Nº 12.023 D.T.-v.6|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de IDA FLEISCHMAN o IDA FRIEDA FLEISCHMANN o FRIEDA FLEISCHMANN. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 750.— e.5|3-Nº 12.009 D.T.-v.10|3|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, en los autos "BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES S. A. c/JOSE MENDEZ y PEDRO ROMERO, s/desalojo", hace saber por dos días a los demandados que se ha presentado en autos la liquidación de la que se corre vista por cinco días, bajo apercibimiento de darla por

aprobada en caso de silencio. — Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 400.— e.5|3-Nº 12.019 D.T.-v.6|3|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó (Juez Nacional de Paz Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de IOLE o YOLE BERTOZZI de OPESO u OPEZZO y FRANCISCO o PEDRO FRANCISCO OPEZZO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 12.013 D.T-v.10|3|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS HIGINIO REY. — Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 12.030 D.T.-v.10|3|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDA SANTAMARIA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Guillermo M. Isola, secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 12.033 D.T.-v.10|3|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan Casaubón, cita y emplaza por tres días a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RESTAURANTE Y ROTISERIA PEROSIO, a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Gabriela Elisa Andrade de Martín, por desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 600.— e.5|3-Nº 12.018 D.T.-v.7|3|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber por tres días al señor DOMINGO M. DE LUCA que en los autos que por desalojo le sigue Antonio Bargiela Piñeiro, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, marzo 18 de 1958. — Y vistos y considerando... Fallo: condenando a Domingo M. De Luca a desalojar un salón de negocio, dos baños internos y una habitación de la finca calle Coronel Cárdenas Nº 3008, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser lanzado por la fuerza pública en caso necesario, con costas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9, 2º párrafo del Dec.-Ley 2.186/57 (t. o.). — Regulo los honorarios del letrado, doctor Manuel Antonio Arana y procurador doctor Felipe Arana en las sumas de cuatro mil y un mil quinientos pesos m/legal, respectivamente. — Notifíquese, agréguese copia testimoniada de la presente al legajo respectivo y oportunamente archívese. — Repóngase el papel. — Severino P. Guaita". — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.350.— e.5|3-Nº 12.027 D.T.-v.7|3|59

Severino P. Guaita, Juez del Juzgado de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ALTABLE DE GILES. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 12.912 D. T. v.10|3|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ROSA PESCE DE LIGUORI y RAFAEL LIGUORI. — Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 12.021 D.T.v.10|3|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL ASAD DE MATTA. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959 — Pedro N. Lugones, secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 12.005 D.T.v.10|3|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS ROCCELLA o ROCCELA. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — El secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 12.008 D.T.v.10|3|59

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Fonseca, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALFREDO CASTAGNINO. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Manuel F. Piñeiro, secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 49.175-v.10|3|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO LAGE. Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 49.225-v.10|3|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor César Black, interinamiente a cargo Juzg. Nº 3, se emplaza por cinco días a TOMAS SOSA, tío y sobrino respectivamente, a comparecer en la causa número 20.672, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|3-Nº 5.082 v.10|3|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SARA ANGELA BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 24996, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|3-Nº 5.083 v.10|3|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Se cita llama y emplaza por el término de ley a JOSE CARBALLAL por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Correccional, letra "N", Secretaría Nº 76, interinamente atendida por el Dr. Luis M. Rizzi, a fin de que comparezca a estar a derecho en la cuasa Nº 4.396, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal). Secretaría, 18 de febrero de 1959. — Oscar L. Ocampo, secretario.
e.5|3-Nº 5.084 v.10|3|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: por instrumento privado de fecha 31 de octubre de 1958, se resolvió entre los socios la disolución total de la sociedad "CASA VALENTINO", de VALENTINO HNOS. y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA, la que se hace efectiva con fecha 31 de mayo de 1958. — Domicilio Monroe 2950, Capital. (Fdo.): José Horacio Valentino, Olga Beatriz Valentino y Nicolás Miguel Valentino. — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 350.— e. 5|3-Nº 12.035 D.T.v.5|3|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Provincia, por Subrogación, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO BARRIOS, sucesorio. — Formosa, setiembre 14 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 500.— e.5|3-Nº 49.176-v.10|3|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días que el martillero Cayetano Fiocca venderá en pública subasta el domingo 15 de marzo de 1959, a las 17 hs., sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Uruguay Nº 1048, antes Paraguay 51, próximo a la estación Victoria, partido San Isidro, Prov. de Bs. Aires, edificado en el lote 10 de la manzana 11, que mide: 8,66 m. de frente al N.O. por 38,83 de fondo en el costado S.O.; 39,12 en el N.E. y 8,66 m. en el contrafrente. Base: $ 26.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en autos "VACATELLO de SCHIAVONI FILOMENA LAURA c|DE LORENZO de BARREDO F. y otra s|ejecución hipotecaria". Más informes, Diag. Norte 760, of. 55.
Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.750.— e.5|3-Nº 49.210-v.10|3|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Insatncia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, en autos: MONSA ELISEO c|GARCIA ANTONIO RAFAEL CARLOS, s|cobro hipotecario, tramitados ante la Secretaría Nº 48, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial y Crítica, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., a propuesta de parte, venderán en pública subasta el lote de terreno señalado con el número 18 de la manzana 10, calle San Martín entre Azcuénaga y Matheu, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, compuesto de diez metros de frente al Sud Este y contrafrente al Nord Oeste, por cincuenta y dos mts. de fondo en los costados Nord Este y Sud Oeste con el lote 19. — Base, pedando al Sud Este con la calle San Martín; Nord Este con el lote 17; al Nord Oeste con parte del lote 26 y al Sud Oeste con el lote 19. — Base pesos 16.666,66 m|n., al contado. El domingo 15 de marzo venidero, a las 17 horas, sobre el mismo terreno. 8 o|o de seña, 8 o|o de comisión, todo en efectivo. Informes en oficina de los martilleros, Independencia 836, Cap. Federal, teléf. 27-6280.
Buenos Aires, doce de febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.500.— e.5|3-Nº 12.026 D.T.-v.10|3|59

Nº 18

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Civil doctor H. Quesada Zapiola, Juzgado Nº 18, Secretaría 36, hácese saber por cinco días en autos "ABRO de MARTI, CARLOTA c|ZUNGRI, ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi rematará una fracción ubciada en el ejido de Moreno, localidad de "La Reja", partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, fracción de la quinta "La Ruquita" señalada como lote 1 de la manzana "A", de 1.593 mts. cdos., 75 decms. cdos.; 37,50 mts. de frente al S.E. s|calle sin nombre por 42,50 mts. de fondo. Según planos confeccionados por D. Eduardo E. Alcaraz, aprobados por Dirección de Geodesia bajo Nº 74-206-1950 Base: pesos 40.949,44. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o; comisión 3 o|o. El miércoles 11 de marzo, a las 16 horas, en Reconquista 353, Buenos Aires.
Buenos Aires, febrero 23 de febrero de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.750.— e.5|3-Nº 49.204-v.10|3|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Mariano J. Grandoli, secretaría F. R. de Igarzábal, se hace saber por cinco días, que a propuesta de partes ha sido designado martillero el Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos "MORESCO MARIA FLORINDA. s|insanía", para efectuar las subastas de las propiedades ubicadas en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 6394|98 esquina Oliden 114|120, con la base de pesos 41.000 m|n.; y Bolivia 1026 entre Av. Gaona y Neuquén. Base $ 30.000 m|n. Bases éstas que corresponden a la tasación fiscal. La propiedad Ramón L. Falcón 6394|98 esquina Oliden 114|20, el remate se efectuará el domingo 15 de marzo, a las 15 horas, en la misma, y Bolivia 1026, a las 16.30, en la misma. Ventas al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mayores datos al martillero Sr. Roberto M. Mombelli, T. E. 59-4485.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Félix de Igarzábal, secretario.
$ 1.750.— e.5|3-Nº 12.017 D.T.-v.10|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del doctor Atilio J. Dossoia, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante. se hace saber por tres días, que el martillero señor Norberto A. D'Angelo, rematará el día catorce de marzo próximo a las 16 horas, en la calle Lavalle 1346, oficina 12, Capital Federal, un torno a revólver de mesa para 20 mm. de pasaje de barra, marca "Dueville" Nº D. 19|129, sin motor, destinado a trabajos mecánicos, con la base de m$n. 6.500. Al contado. — Comisión: 10%. Exhibición: Lavalle 1312, 5º piso dep. "A" de 10 a 12 horas; ordenado en los autos "C. ARRIGONI Y CIA. S. R. L. c|AYERDI ADOLFO JORGE s|cobro prendario". — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.050-e.5|3-Nº 12.037 D.T.-v.7|3|59.

Nº 14

JUDICIAL: Máquina sinfín (sierra), marca "Celada" de 0,70 de volante Nº 1336, con motor eléctrico acoplado Nº 109 de 3 HP. marca Ind. Mot. funcionando. — Lijadora marca "Magnano" con motor General Electric de 4 HP, rematará Andrés Pérez, el miércoles 11 de marzo a las 14.45 en Charcas 4264. — Orden Juez Dr. J. A. González Calderón, a cargo Juzgado Nº 14, en los autos SUCHER ARTURO contra CONTI ROQUE y MARTIN MARCELO J. ejec. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1959. — José Remuñan, secretario.
$ 500-e.5|3-Nº 12.015 D.T.-v.6|3|59.

Nº 23

JUDICIAL: Lavarropas eléctrico marca "Minerva" nuevo funcionando, sin número visible, fabricado por Juan Berko, rematará el miércoles 11 de marzo a las 14.45 horas en Charcas 4264. — Orden Juez Dr. J. A. González Calderón a cargo Juzgado Nº 23, en autos SIGMATIC S. R. L. contra MARTINEZ de CALVIÑO MARIA ELENA, ejec. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 600-e.5|3-Nº 12.016 D.T.-v.7|3|59.

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, la Junta Ejecutiva tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Sábado 14 de Marzo de 1959, a las 16, en el local social calle Belgrano 3141, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres asambleístas para que firmen el acta.
2º Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Consideración de la memoria del Ejercicio Año 1958.
4º Consideración del Balance e Inventario

5º Consideración del presupuesto para el ejercicio año 1959.
6º Designación de la Comisión Electoral.
7º Consideración de la cuota social mensual. — Serafín Fernández, presidente. — Luis J. Pantanali, secretario.

ELECCION DE AUTORIDADES SOCIALES - Año 1959

Se convoca a los señores socios de la Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad, a la elección de autoridades sociales que se realizará el día Domingo 22 de Marzo de 1959 entre las 9 y 18.

AUTORIDADES A ELEGIRSE

Jurado: Se elegirán tres miembros en reemplazo de los señores Darío Hermida, José Triviño y Darío Rodríguez de La Fuente. (Fallecido), que terminan su mandato. Junta Ejecutiva: Se elegirán un vicepresidente 2º en reemplazo del señor Herminio Buceta que termina su mandato. — Cuatro vocales titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Luis J. Pantanali, Adolfo Salgán, Gerardo Martín, y Julio Buceta que cesan en su mandato. — Tres entrarán por la mayoría y uno por la minoría. — Seis suplentes por el término de un año en reemplazo de los que terminan su mandato. — Comisión revisora de cuentas, se elegirán tres titulares y dos suplentes.

Nota: Cada elector puede votar en esta emergencia por tres vocales efectivos y seis suplentes.

Saludan a Ud., muy atentamente. — Serafín Fernández, presidente. — Luis J. Pantanali, secretario.

$ 105-e.5|3-Nº 49.208-v.5|3|59.

ASOCIACION PATRONAL DE SASTRERIAS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento Artículo 33 estatuto social, informamos que día 18 de Marzo 1959, a las 20 horas, se realizará Asamblea Extraordinaria en Pozos 143, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Aumento cuota mensual.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. Luis Venturelli, presidente. — Rubén García, secretario.

Nota: La asamblea se llevará a cabo de acuerdo Art. 35 del estatuto. —

$ 300.— e.5|3-Nº 49.189-v.5|3|59

"B"

BANCO CONTINENTAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 18 de marzo de 1959 a las 18 horas en el local del Banco, calle Tucumán Nº 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y de los Síndicos.
3º Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1959. — Julio Nowinski, Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 30 de los estatutos, para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja del Banco sus acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para aquélla.

$ 1.800.— e.5|3-Nº 49.169-v.7|3|59

"C"

HIBERT IMPORTADORA S. A. C. e I.

Bouchard 644 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1959, a las 18 horas, en la sede social, calle Bouchard 644, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958.
2º) Elección del síndico titular y suplente.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500-e.5|3-Nº 49.205-v.10|3|59.

"G"

GAIT

Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de marzo de 1959, a las 16 horas, en el local sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 1º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 28 de noviembre de 1958.
2º Fijación de las remuneraciones correspondientes a los socios colectivos administradores y al síndico.
3º Distribución de las utilidades del 3º ejercicio.
4º Elección o reelección del síndico. — Marcelo J. Bordelois, socio administrador. — Alberto J. del Valle, socio administrador.

$ 450.— e.5|3-Nº 49.192-v.5|3|59

GALENA SIGNAL OIL COMPANY S. A.

Petrolera, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Navegación y Transportes

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1959, a las 11 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA

1º. — Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.
2º. — Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios por 1959.
3º. — Elegir síndico y síndico suplente por 1959 y fijar sus honorarios.
4º. — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750-e.5|3-Nº 49.183-v.10|3|59.

"H"

HILANDERIAS GABY SALOMON

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de marzo de 1959 a las 10 horas, en Córdoba 937 A, 6º Piso, Capital Federal, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58. Distribución utilidades.
3º Determinación número Directores. Elección Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|3-Nº 49.167-v.10|3|59

"L"

LAGOMARSINO S. A. I. C.

Junín Nº 651

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1959, a las 17.30 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Autorización para adquirir (total o parcialmente) o arrendar, establecimiento elaborador de pelo. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|3-Nº 49.190-v.10|3|59

"N"

NEROLI, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Tacuarí 352, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.
2º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 21º del estatuto respecto del depósito anticipado de las acciones.

$ 350.— e.5|3-Nº 49.221-v.5|3|59

"R"

RIPLA

Sociedad Anónima, Petrolera, Financiera, Inmobiliaria, de Navegación y Transportes

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.
2º Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios por 1959.
3º Elegir síndico y síndico suplente por 1959 y fijar sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|3-Nº 49.184-v.10|3|59

"S"

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

Nº de Registro (Nac. 398)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1959, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad, en Puerto Coyle, Provincia de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Nombramiento de un Síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|3-Nº 49.172-v.10|3|59

SOBERANA S. A.

Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1959, 12 horas, en Rodríguez Peña 754, P. B., para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Comercio, ejercicio 31|12|1957.
2º Elección de Directores y Síndicos para tercer ejercicio. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 49.173-v.10|3|59

"Z"

ZUCAMOR S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, calle Avda. Vélez Sársfield Nº 1088, Dto. "B", el día 14 de marzo de 1959, a las 9 y 30 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de aplicación de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Elevación del capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.— y autorización al Directorio para emitir en el momento que lo considere oportuno, total o parcialmente las acciones respectivas, dentro de las características que determina el artículo tercero de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 21 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.000.— e.5|3-Nº 49.174-v.10|3|59

TRANSFERENCIAS NUEVAS

"A"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Fernando Brizuela, Héctor Bina y Juan Ibarra venden al señor Amador Alonso el negocio de Café, Bar y Pizzería, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2201, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|3-Nº 49.215-v.10|3|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Elaboración y Venta de Pastas Frescas, Fiambrería, Quesería y Venta de Vinos Envasados, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 3473. Vendedores: Benigno Esperón y Victoriano Diez, domiciliados en esta Capital, calle Córdoba 4650. Compradores: La Pureza, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.5|3-Nº 49.226-v.10|3|59

Rodolfo E. García Susini, escribano público con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 760, hace saber que con su intervención la Sociedad Colectiva "M. T. Majdalani y Compañía" transfiere su fondo de comercio el que se ubica en AVENIDA CORRIENTES Nº 6221, "M. T. Majdalani Sociedad en Comandita por Acciones". Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.5|3-Nº 49.181-v.10|3|59

"B"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que la señora Dora Canseco vende a los señores Antonio Aguilera y Herminia Mauricia Petrone de Aguilera el negocio de Hotel Alojamiento, calle BELGRANO Nº 1719, 4º piso, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|3-Nº 49.213-v.10|3|59

Por Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, donde constituyen domicilio las partes, Alejandro B. Ferreyra vende su negocio café y bar sito BERMUDEZ 2380|82, a El Rodeo S.R.L. (Capital $ 450.000). Reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.5|3-Nº 49.198-v.10|3|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José Mouro vende a Manuel Naveiro, José Naveiro y Claudio Fernández, su negocio de café y bar, calle BOEDO Nº 1993, esq. RONDEAU, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|3-Nº 49.196-v.10|3|59

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, de la Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa que: Los señores Juan Suárez y Felescindo Suárez venden a los señores Maximiniano Hernández, Alberto Bruno, Osmar Pascual Musso, Luis López, Francisco Novoa, Juan Julio Minoli, Manuel Blanco y Vincente Pazos, su negocio de restaurante ubicado en la calle BOEDO Nº 492 y 494 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.250.— e.5|3-Nº 49.194-v.10|3|59

"C"

Domingo Virgilio Punta, Oscar Punta, Evaristo Virginio Punta y Antonio Solar, únicos integrantes de Punta y Compañía, CORRIENTES 4396, consignación de aves y afines y comercialización mayorista de huevos, venden a Punta Oscar, Corrientes 4396, consignación de aves, huevos y afines, activo y pasivo social. Reclamaciones: Dra. Dolores Madanes, Uruguay 618, 1º B.

$ 750.— e.5|3-Nº 49.188-v.10|3|59

"D"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Artículos Plásticos, sito en esta Capital, calle Doctor JUAN F. ARANGUREN 2335. Vendedor: Saúl Ashkenazi, domiciliado en Mercedes 2546, Capital. Compradores: Marcelino Camino y Jovino

Coto, domiciliados en Cochabamba 478, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.5|3-Nº 49.223-v.10|3|59

"G"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle GELLY 3596|600 esquina CANNING. Vendedores: José González, Manuel José Membiela, Ramón Díaz y Luciano Fuertes, domiciliados en Repubiiquetas 6299, Capital. Compradores: Manuel Galiano, Manuel Arís, Manuel Lores y Manuel Villaverde, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.5|3-Nº 49.224-v.10|3|59

"J"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que los señores Antonio Dosil, Ramiro Bermúdez y Antonio Magán venden libre deuda y gravamen a los señores Antonio Abellás, Adolfo Martín y Gumersindo González, negocio Restaurante y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3201|3207, ESQUINA PORTELA 195, CAPITAL FEDERAL, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas
$ 1.000.— e.5|3-Nº 49.178-v.10|3|59

Cristóbal José Rodríguez, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1562, piso 4º C., avisa por el término de ley que Precons S. R. Limitada, con domicilio en la calle JUAN B. JUSTO 4400, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio, libre de todo pasivo, al señor Oscar Enrique Guzmán. Oposiciones de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.222-v.10|3|59

"L"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Miguel Benito Moreno vende al señor Emeterio Ayala el negocio de Hotel Alojamiento, calle LAVALLE Nº 3321, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.214-v.10|3|59

"M"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506. Capital Federal, avisan que el señor Antonio Aguilera vende al señor Gerardo Lombao, el negocio de panadería mecánica, calle MATHEU Nº 973, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.212-v.10|3|59

Al comercio: Saturnina Fernández avisa que vende con activo y pasivo, a su condómina Ascensión Teresa Mayoral, la parte mitad indivisa del negocio de hotel, MORENO 1316, domicilio partes. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
$ 500.— e.5|3-Nº 49.211-v.10|3|59

Por Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, donde constituyen domicilio las partes, Conrado Guinart vende condominio ferretería y bazar MILLER 4095, esquina VIDELA 4800, a Enrique Guinart. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 500.— e.5|3-Nº 49.201-v.10|3|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/68, avisan: Santiago García, Manuel García, José García y Modesto Galdo venden a Ramiro Servide y José Sanín, su negocio de despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, calle MORENO 3401 esq. V. LINIERS, domicilio contratnates. Reclamos, nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.197-v.10|3|59

"N"

Se hace saber que: Eduardo Cliffo vende a Edelmiro García e Ignacio Alfredo Rodríguez su negocio de Carnicería calle NUÑEZ Nº 1633. Domicilio partes y reclamos de ley, Núñez Nº 1633, Capital.
$500.— e.5|3-Nº 49.168-v.10|3|59

Río & Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780/9767, avisan: el señor Antonio Suárez vende su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NAVARRO 5001 esquina BERMUDEZ, Capital, al señor Héctor Francisco Pedro Zanardi, quien lo compra libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.203-v.10|3|59

"P"

Luis P. Florestano, martillero público, oficina Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa David Julio Laburu vende despacho pan y venta golosinas, calle PEDRO GOYENA 263, Capital, libre deuda y/o gravamen a Florencio Adolfo Monges y Dominga Rosa Escudero. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.209-v.10|3|59

"R"

Carlos M. Núñez, mart. públ., ofic. Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 48-7137, avisa: Kenichi Kumabe vende a Salvador Antonio Lombardo y Martín Evaristo Lombardo su negocio de Taller de Planchado de Ropa, calle ROJAS 499, Capital; domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 500.— e.5|3-Nº 49.227-v.10|3|59

J. L. Torres y Cía., mart., Rivadavia 2180, Capital, avisa que Roque Diego Calarco y Vicenta Basualdo venden su restaurante de RAMALLO 3396, Capital, a Filadelfio Ochoa. Domicilio y reclamos de ley, n/oficinas.
$ 500.— e.5|3-Nº 49.185-v.10|3|59

"S"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que el señor José Santamariña vende libre deuda y gravamen a los señores Alberto Corbalán y José Francisco Monio, negocio Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito SARMIENTO 4202|4204, ESQUINA GASCON 598, CAPITAL FEDERAL, domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.5|3-Nº 49.177-v.10|3|59

Se avisa al comercio que José Mangiafave, domiciliado en la calle Moreno 1958 vende a don Vicente Juan Ricci, domiciliado en la calle Oro Nº 2223, la parte de su propiedad del negocio dedicado a la fabricación de masas, postres y servicios de lunch, que gira bajo la denominación de Confitería "Roma", ubicada en esta Capital, en la calle SANTA FE Nº 5011. Oposiciones ley, Escribanía Gallo, Lavalle 710.
$ 1.000.— e.5|3-Nº 49.219-v.10|3|59

José R. Mosteiro, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que la señorita Isabel Soto Pérez y el señor José Soto Pérez venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de Despacho de Pan, sito en la calle SIMBRON 5605, a la señora Delia Fernández. Reclamo de ley mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.228-v.10|3|59

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que Amelia Mazzeo de Suárez vende su negocio de bazar, juguetería, quiosco cigarrillos y golosinas, sito en la calle SANTA CATALINA 1525, a Nicolás Guerrieri. Dom. partes, y reclam. ley, n/of.
$ 500.— e.5|3-Nº 49.195-v.10|3|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Agapito Mallo vende a Ulises Silikovich y Malke Blechman de Silikovich su negocio de relojería y cigarrería (sin lotería), calle SANTA FE 4572, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.191-v.10|3|59

"T"

Pedro Pera y Alfredo Pera avisan que venden a Sabino Enrique Dragonetti, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de bar y restaurante sito en la calle TUYUTI Nº 6672, Capital Federal. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, ronde constituyen las partes su domicilio.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.186-v.10|3|59

"V"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pedro Nazar vende a Pilar Santabaya viuda de Castelo su negocio de panadería mecánica, sito Capital Federal, calle VARELA 1062/66. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, domicilio constituído partes contratantes.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.182-v.10|3|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que el día 30 de marzo de 1959, a las 14 horas, rematará las existencias de la heladería, situada calle ENTRE RIOS 1127, propiedad de don Cataldo Mintrone, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.170-v.10|3|59

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que el día 19 de Marzo a las 14 horas, rematará las existencias del almacén, despensa, situado calle CENTENERA Nº 401, propiedad de "González y González", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.171-v.10|3|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

Comunica accionistas que s|Asamblea 15|12|1958 y reunión Directorio 17|12|1958 elevada escritura pública 23|12|1958 escribano M. Umán, y tramitado insc. en Reg. Públ. de Com., se elevó capital social en m$n. 600.000 alcanzando así el mismo a m$n. 1.000.000.

Para ello se emitieron 1.500 acc. lib., ord., 1 voto, a la par de v$n. 400.— c|u., con div. desde 1|11|1958, destinadas pago div. ejercicio vto. 31|10|1958.
$ 300.— e.5|3-Nº 49.218-v.5|3|59

BOREAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Av. Pte. R. S. Peña 832 - Esc. 320
Buenos Aires

Comunica accionistas que s|Asamblea 21|11|1958 y reunión Directorio igual fecha, elevada escritura pública 26|11|1958 escribano J. Schargrodsky, y tramitada insc. en Reg. Públ. de Com., se elevó capital social en m$n. 600.000 alcanzando así el mismo a m$n. 2.600.000. Para ello se emitieron 6.000 acc. Lib., ord., 1 voto, a la par de v$n. 100.— c|u., con div. desde 1|10|1958, destinadas pago div. ejercicio vto. 30|9|958.
$ 900.— e.5|3-Nº 49.217-v.7|3|59

EDINCO
Sociedad Anónima, Edificadora, Industrial, Comercial y Financiera

A los efectos del artículo sexto del Estatuto Social, se hace saber a los señores accionistas por el término de un día que el Directorio ha resuelto emitir las series décimo cuarta y décimo quinta de acciones "Ordinarias" categoría "B" teniendo cada serie diez mil acciones de valor nominal de pesos cien moneda nacional cada acción de derecho a un voto, todas de capital autorizado, o sea un total de veinte mil acciones por un valor nominal total de pesos dos millones moneda nacional con la aclaración de que no se emitirá una serie antes que la anterior correlativa no está totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento de su valor. El derecho de preferencia deberá hacerse valer en el domicilio social calle Paraná Nº 467, piso 6º, departamento 22, de esta Capital, dentro de los quince días posteriores a la publicación del presente edicto. Los importes suscriptos deberán cubrirse en un diez por ciento por lo menos debiendo completarse al pago del total de la suscripción cuando el Directorio lo requiera. — El Directorio.
$ 600.— e.5|3-Nº 49.220-v.5|3|59

CAYTE
Casas y Terrenos S. A. Inmobiliaria
Aviso de suscripción de acciones

Se ofrece a los señores accionistas la suscripción de las series 3ª a 10ª, inclusives, por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda legal, que comprende 1.600 acciones ordinarias de mil pesos cada una y con derecho a dividendo a partir del ejercicio de su suscripción. Los accionistas podrán ejercitar su opción dentro de los quince días corridos a partir de la fecha. — El Directorio.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.180-v.7|3|59

CREDITO LINIERS S. A.
Financiera Inmobiliaria y Comercial
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar, a partir del 10 de marzo de 1959, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, en efectivo, según fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1958.

El pago se efectuará en nuestra administración, Av. Rivadavia 11450, entrepiso, contra presentación del cupón Nº 2. Se recuerdan a los señores accionistas las disposiciones vigentes sobre individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.
$ 900.— e.5|3-Nº 49.193-v.7|3|59

LA PIEMONTESA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Austria 1901 - Buenos Aires

El Directorio con fecha veintiséis de febrero corriente ha resuelto:

1º Aumentar el capital autorizado a la suma de $ m|n. 15.000.000.

2º Emitir cinco series de capital de 10.000 acciones ordinarias "B" de pesos m|n. 100 (cien) nominales cada una, totalizando en conjunto $ m|n. 5.000.000 que agregadas al saldo pendiente de suscripción de la 10ª serie hacen un total de $ m|n. 5.550.000 que se ofrecen a la suscripción.

Los señores accionistas tienen prioridad proporcional en la suscripción. — El Directorio.
$ 1.050.— e.5|3-Nº 49.166-v.7|3|59

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 120.000.000 a v$n. 137.000.000. Las acciones a emitir por razón de este aumento serán ordinarias clase "B" (un voto por acción). — El Directorio.
$ 750.— e.5|3-Nº 49.165-v.7|3|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Civil 1

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONOR BARRERE de WORMSER.

Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.987 D.T.-v.13|3|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de RITA GUTIERREZ de GUTIERREZ.

Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.980 D.T. v.13|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO SAMUEL CIPRIANO BORDOGNA.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1959. Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.942 D. T. 12|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo

del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a herederos y acreedores de ESTHER SVETLOFF DE MATRAJT.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.27|2-Nº 11.852 D.T.-v.10|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GABINA PETRA ALVAREZ y ANGULO DE GONZALEZ MANERO.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500.— e.27|2-Nº 11.868 D.T.-v.10|3|59

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN IRENEO MAZZUCHI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.777 D.T.-v.6|3|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PITTACORA.
Buenos Aires, febrero 18 de 1159. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.803 D.T. v.9|3|59

Nº 4

El Juez en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CHAIO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.991 D.T. v.13|3|59

El Juez Nacional Dr. Mario N. Figceroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA TOMASA BIDONDO de CASENAVE.
Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.985 D.T. v.13|3|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO BERNARDO o BERNARDO GERONIMO GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.940 D.T. v.12|3|59

El Juez Civil Dr. Luis N. Perrone, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.953 D.T. v.12|3|59

El Juez en lo Civil de Primera Instancia, doctor Luis N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ANTONIO GIANOLINI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.930 D.T. v.12|3|59

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone (Secretaría Nº 15 del Dr. Octavio Julio Bunge) cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERMINA SIERRA de LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1958. — Octavo Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.825 D.T. v.9|3|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ERCILIA MASE de MOYA.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1958. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.960 D.T.-v.13|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AMITRANO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.968 D.T. v.13|3|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RIO DE LOUZAO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.931 D.T. v.12|3|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Siete, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO HERACLIO ORTIZ.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.885 D.T. v.11|3|59

El señor Juez Nacional, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, secretaría 21, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SOTO de VAZQUEZ. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.764 D.T.-v.6|3|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS GHIGLIONE. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.779 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a los herederos y acreedores de don ISRAEL FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$1.000-e.23|2-Nº 11.734 D.T.-v.5|3|59.

Noe Quiroga Olmos, Juez Nal. en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA EMILIA GIROLAMI de SANCHEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 48.599 v.10|3|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de YOLANDA LUISA PALLADINO.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 12.000 D.T. v.13|3|59

Nº 10

El Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS AZCONA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.999 D.T.-v.13|3|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA FERNANDEZ de RODRIGUEZ RIVERO o PRECIOSA FERNANDEZ BALCARCEL de RODRIGUEZ RIVERO. Publicar por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.3|3-Nº 11.966 D.T. v.13|3|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CAAMAÑO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.939 D.T. v.12|3|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría y acreedores de ANITA MARIA ROSA VIOTTI de ACCATTINO. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.809 D.T. v.9|3|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (secret. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA COLLINS de BIGATTI. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.794 D.T. v.9|3|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña URSULA MAGDALENA PORTINARO de GAVINA, MAGDALENA PORTINARO, MADDALENA PORTINARO DESOLA o URZULA MAGDALENA PORTINARO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.3|3-Nº 11.997 D.T.v.13|3|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por tres días a los señores acreedores del Concurso Civil de doña MERCEDES QUINTANA UNZUE de LURO, para la Junta General de Verificación que se llevará a cabo el día 11 de marzo de 1959 a las 10 hs.; previniéndoles a los ausentes que se entenderá que adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.
Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 750.— e.3|3-Nº 11.986 D.T.v.5|3|59

El Juez en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de UBALDO BENCI.
Buenos Aires diciembre 16 de 1958. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.819 D.T.-v.9|3|59

El Juez Nacional Dr. Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA SCHIAVI.
Buenos Aires, febrero cuatro de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.817 D.T.-v.9|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA RAMPONI de SALVADOR. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 48.801-v.5|3|59.

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA QUERCETTI de LUCCIONI.
Buenos Aires, octubre veinte de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.2|3-Nº 49.096-v.12|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA REZZANO DE FINOLLO.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.911 D.T. v.11|3|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JACK KARGER. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|2-Nº 11.856 D.T.-v.10|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON DANIEL HAAS.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.27|2-Nº 11.862 D.T.-v.10|3|59

Nº 13

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, hace saber por cinco días la apertura del Concurso Civil de don ROGELIO OLIVIERI ACOSTA que tramita por te el Juzgado Nº 13 a su cargo, Secretaría Nº 38 del Dr. Juan Alberto Navarro Pizurno a fin de que los señores acreedores presenten al señor Síndico, Dr. Fernando Aliaga García, con domicilio en Corrientes 378, 2º P., dentro del término de quince días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.2|3-Nº 49.039-v.6|3|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a ISABEL RICCIERI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Monteagudo Manuel y otra, s| adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en autos.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Secretaría Nº 39. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.910 D.T. v.5|3|59

El Doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 39, llama por 10 días a herederos y acreedores de ORLANDO u ORLANDO TEODORO RIBERO o RIVERO y ELSA DUFFY de RIBERO o RIVERO.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.823 D.T. v.9|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 cita por diez días a los herederos y acreedores de don JESUS GARCIA LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.747 D.T.-v.5|3|59.

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 de la Capital, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA PRAT de BONNAHON.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.990 D.T.v.13|3|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F Etcheverry a cargo del Juzgado 14 (Secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de CEFERINA SANCHEZ DE BORDIGONI.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.28|2-Nº 11.884 D.T. v.11|3|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14 (Secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL BUSCHITTARI.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.883 D.T. v.11|3|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR TORNESE.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.27|2-Nº 11.871 D.T.-v.10|3|59

Marcial Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, del doctor Raúl Frías, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO BORRA, por el término de diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|2-Nº 11.851 D.T.-v.10|3|59

El Doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN LOPE MARTIN.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.801 D.T. v.9|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de TULIO GIOIA, CECILIA DE MARIA de GIOIA; NELIDA IRMA GIOIA de GIL.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.806 D.T. v.9|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CURUTCHET. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.763 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 27, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUAN ACCINELLI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.768 D.T.-v.6|3|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIANO GUERRA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.781 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO GUERRICO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.785 D.T.-v.6|3|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín N. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de SZAJNDLA RUBIN DE LENEMAN.
Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.963 D.T.v.13|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar a cargo de la Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA LECCE de DELPINI.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.972 D.T.v.13|3|59

El Juez doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44 cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CHAUVELL o AMELIA ASUNCION CHAUBELL DE ROIG.
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.954 D.T. v.12|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NATALIA THEYS de MINOTTI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.770 D.T.-v.6|3|59

El doctor Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nacional Nº 15 de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO VALLE (secretaría Nº 43). — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.752 D.T.-v.6|3|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 32, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO GLUCKSOHN.
Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.121-v.13|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ABRAHAM o ALFREDO ABRAHAM MAKAROVSKY o MAKAROVSKI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500.— e.2|3-Nº 11.951 D.T. v.12|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO CAPELLA.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e. 28|2-Nº 11.897 D.T. v.11|3|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE COSSO.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.882-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR JOSEFA LEMA de D'AGOSTINO.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Alberto Richieri, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.756 D.T.-v.6|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS NOYA o JESUS JOSE NOYA REY. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.731 D.T.-v.5|3|59.

Nº 17

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA ANGEL de SORSER. Secretaría Nº 51 del Esc. Raúl L. Rodríguez Lozano.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1958. R. L. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.500.— e.3|3-Nº 11.977 D.T.-v.13|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LURO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.935 D.T. v.12|3|59

El Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALONSO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 48.092-v.12|3|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado, Nº 17, por la Secretaría Nº 49, del doctor Federico Gigena Ibarguren cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO EMILIO GERMAN PAHLKE.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.902 D.T. v.11|3|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA COLDEIRA DE TUYA.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.901 D.T. v.11|3|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL ROSENBLAT. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 48.921-v.9|3|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO CAVECCHI.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.827 D.T. v.9|3|59

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, (Secretaría Carlos A. Raffo del Campo), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES o AQUILES PASCUAL FEDIE.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.964 D.T.-v.13|3|59

El Juez en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría 52, cita por cinco días a propietarios, acreedores y demás interesados del inmueble de Republiquetas Nº 6236|38, a fin de que comparezcan dentro del término de ley a hacer valer sus derechos en autos "BELLINZONA ATILIO L. y otra sinosesión treintañal", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.885 D.T. v.11|3|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARISTIDES MADOU o JOSE ARISTIDES GIRARD MADOU
Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|2-Nº 11.841 D.T.-v.10|3|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SAENZ. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 48.904-v.9|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA SCHKLARSCH de SADOVSKY.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.815 D.T. v.9|3|59

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VALENTINA TERESA CULASSO de FIORANI.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.811 D.T. v.9|3|59

El señor Juez Civil doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CELESTINO GONZALEZ. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.760 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBERO. — Buenos Aires 17 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.738 D.T.-v5|3|59.

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don SATURNINO MIRANDA.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.882 D.T. v.11|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Ma. Bunge Campos, Secretaría Leguizamón Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CIELO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.28|2-Nº 49.020-v.11|3|59

Nº 20

El señor Juez doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL JAVIER FERRER.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 12.003 D.T.-v.13|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA ESTHER DAMONTE DE BUZZURRO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.923 D.T. v.12|3|59

Rafael M. Demaría, Juez en lo Civil por la Secretaría 60 cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SUAREZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.937 D.T. v.12|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ERCILIA ALBERTI DE PERI o ERCILIA ANGELA VALENTINA ALBERTI DE PERI.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.879 D.T. v.11|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, por la secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA RAVAUTE DE WHEELER.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.905 D.T. v.11|3|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ARJANDA o RAMON ARJANDA DE LA TORRE.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.27|2-Nº 11.842 D.T.-v.10|3|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS ZAJUR.
Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.899 D.T. v.11|3|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANIJTA o ANYTA o ANITZA GUDEMIAN o GUDENIAN.
Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 12.004 D.T.-v.13|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN o CARLOS GAMBERONI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.27|2-Nº 11.843 D.T.-v.10|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE MEYER.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.26|3-Nº 11.814 D.T. v.9|3|59

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 49, de Alberto Alba Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN HERVAS.
Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.975 D.T.-v.13|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SOTO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.28|2-Nº 11.880 D.T. v.11|3|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría del doctor Alberto Luis Riccheri, cita durante diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LAURENZ.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.984 D.T.-v.13|3|59

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.) Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, (Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA DAMIANO de GALLO.
Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 11.969 D.T.-v.13|3|59

Nº 30

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a

cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de WULF ABRAHAM o WULF KAHAN.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.750 D.T.-v.6|3|59

Nº 41

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 41, Dr. Manuel E. Cáceres, (Secretaría Nº 41) cita por diez días a herederos y acreedores de ZACCARIA CHINCHELLA o ZACARIAS PABLO CHINCHELLA o KINKELA.
Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann. secretario.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 11.929 D.T. v.12|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita durante cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PARRONDO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 11.924 D.T. v.6|3|59

El Juez doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ZIVEC.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 11.948 D.T. v.6|3|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DE ROSA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — José Joaquín Casanovas, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 11.981 D.T. v.7|3|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado número siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA AMIGO o AMIGO SAMPEDRO o AMIGO de SANPEDRO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.28|2-Nº 11.889 D.T. v.5|3|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JORGE ZANELLI. — Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.28|2-Nº 11.873 D.T. v.5|3|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ DE SERTAGE GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 11.978 D.T. v.7|3|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PUGLIESE. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — José Remuñan, secretario.
e.28|2-Nº 5.057 v. 5|3|59

Nº 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PROSPERO CENSABELLA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 11.921 D.T. v.6|3|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMILCAR BAGNASCO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e. 3|3-Nº 12.002 D.T. v.7|3|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAZZANEO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 49.061-v.6|3|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO LUALDI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.28|2-Nº 11.902 D.T. v.5|3|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO MOREL.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 11.949 D.T. v.6|3|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO DONOSO.
Buenos Aires, febrero 21 de 1959. — Marcelo B. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 11.936 D.T.-v.6|3|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN PELFINI. — Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.28|2-Nº 11.888 D.T. v.5|3|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (h.), a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO D'IMPERIO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 11.934 D.T. v.6|3|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de HERNANDO CAMILO VARESINI.
Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 11.957 D.T. v.6|3|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERVASIO NANI. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.28|2-Nº 11.875 D.T.v.5|3|59

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DIEGO GARCIA CABALLERO.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 49.032-v.5|3|59

Nº 26

El Juez de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINO GAGLIO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 11.982-D.T.-v.7|3,59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR PEREZ DE SUAREZ.
Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 11.965-D.T.-v.7|3|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27 de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ACEBEY. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|2-Nº 11.908 D.T.v.5|3|59

Nº 28

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA FERNANDEZ SOTO o FERNANDEZ y de don ANTONIO MOURIN. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.28|2-Nº 11.900 D.T.v.5|3|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Juan Carlos Marenco, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARMEN OTERO de FEDERICO.
— Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.876 D.T.v.5|3|59

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL CACACE.
— Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$500.— e.28|2-Nº 11.874 D.T.v.5|3|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santamaría, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO RAUL BEJO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 49.145-v.7|3|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN INGRATTA o CARMEN INGRATTA DEL QUADRO o DELLI CUADRI.
Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 11.967-D.T.-v.7|3|59

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de WOLF MOSKOVICH.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 11.927 D.T. v.6|3|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODRIGO LLORIAN. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 49.099-v.6|3|59

Nº 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, se cita a herederos y acreedores de don JOSE ZERBI por el término de cinco días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Andrés Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 11.932 D.T. v.6|3|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CELIA GONZALEZ de BOGADO y don ARTURO BOGADO.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Eduardo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.2|3-Nº 49.095-v.6|3|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a acreedores y herederos de don PEDRO ANTONIO DI. BENEDETTO.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 11.938 D.T. v.6|3|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SILVANO ABRANTES o DE ABRANTES.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 11.970-D.T.-v.7|3|59

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AIELLO DE CAPUTTO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 11.992 D.T. v.7|3|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL JUNCAL.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 12.001 D.T.-v.7|3|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy (Juzgado Nº 40), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO CECILIO FERRARI.
Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Víctor M. Wullice, secretario.
$ 500.— e.3|3-Nº 11.976 D.T. v.7|3|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de 5 días a EUGENIO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3635, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|3-Nº 5.081 v.7|3|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por cinco días a: LAZARO BARDIZBANIAN y SANTIAGO EDUARDO DEMATEI, a comparecer en la causa número 3547, que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.2|3-Nº 5.065-v.6|3|59

"N"

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a RODOLFO VIMINI CATALANO, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, atendida interinamente por el doctor Luis M. Rizzi, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4930, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal).
Secretaría, febrero 17 de 1959. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.2|3-Nº 5.066-v.6.3.59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR RICARDO VIDAL FERNANDEZ a comparecer en la causa número 14.005 que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.28|2-Nº 5.024-v.5|3|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO SERRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 18 de fe-

brero de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|2-Nº 5.025-v.5|3|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MOISES FAIT a comparecer en la causa Nº 20.700 que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|2-Nº 5.026-v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE PORCEL DE PERALTA a comparecer en la causa Nº 21.758 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo: Secretaría Nº 108.— Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|2-Nº 5.027-v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor R. De los Santos, a cargo del Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA E. CASTELLUCI a comparecer en la causa Nº 21.680 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 26 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|2-Nº 5.029-v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a AMPARZON OLMEZIAN a comparecer en la causa Nº 21.100 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de enero de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|2-Nº 5.030-v.5|3|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JORGE DANIEL VALDEZ GOYENECHE a comparecer en la causa Nº 21.663 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|2-Nº 5.031-v.5|3|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor R. De los Santos a|c. Juzgado 3 interinamente se emplaza por cinco días a MARIA CATALINA GAITAN, causa 21.687 a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de enero de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|2-Nº 5.032-v.5|3|59.

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a HORTENCIA RICO, a comparecer en la causa Nº 30.828 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Secretaría Nº 113. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|2-N. 5.033-v.5|3|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por el término de cinco días a OTTO SCHMITT a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 113. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|2-Nº 5.034-v.5|3|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 112, a cargo doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL SEVERO LOMBARDO, a comparecer en la causa N 30.794 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|2-Nº 5.035-v.5|3|59.

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE GUALTERIO BENES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Número 122.

Hoy, febrero 19 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|3-Nº 5.053-v.6|3|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez a|c. Juzg. Dr. Jorge Quiroga. se emplaza por cinco días a PRIMO BERRI, a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Hoy, 20 de febrero de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|2-Nº 5.036-v.5|3|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez a|c. Inter. Juzgado Dr. J. Quiroga, se emplaza por cinco días a JULIO TANJELOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Hoy, 20 de febrero de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|2-Nº 5.037-v.5|3|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez a|c. interinamente Juzg. Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a SUSANA FIDELA RODRIGUEZ DE LA TORRE de CORDOBA; JORGE ASCUE y JULIO GIORDANO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría Nº 122.

Hoy, 19 de febrero de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|2-Nº 5.038-v.5|3|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 5.059-v.6|3|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 10.015. Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 5.060-v.6|3|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIA AMALIA R. RUSCICA de FELDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 10.014. Secretaría número 125.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 5.061-v.6|3|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL BAUTISTA JOSE CAIMI, procesado por el delito de infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 5.067-v.7|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME SOLIZ o SOLIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 5.068-v.7|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ROBERTO OTERO, procesado por el delito de infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 5.069-v.7|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR COLZANI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 5.070-v.7|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE BELTRAN, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28|2-Nº 5.039-v.5|3|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a DELIA OTTO, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.3|3-Nº 5.071-v.7|3|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIANO SANTERVA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|3-Nº 5.062-v.6|3|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 16, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 96 "Ayache, Juan Carlos y otros, procesados por violación", a OSCAR VALLEJO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 149, del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.

Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Raúl Noailles, secretario.
e.3|3-Nº 5.074 v.7|3|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a SELVA CEVALLOS de MEDINA, a comparecer en la causa Nº 309, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|3-Nº 5.072-v.7|3|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO ISLAS a comparecer en la causa Nº 128, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires 17 de febrero de 1959. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|3-Nº 5.073-v.7|3|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, secretaría a cargo del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS DOMINIJANNI, a comparecer en la causa Nº 125|58, que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152, 5º piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.28|2-Nº 5.040-v.5|3|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RAMOS, a comparecer en la causa Nº 247 que se le sigue por estafas reiteradas y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|2-Nº 5.041-v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO TANGELLOFF, a comparecer en la causa Nº 133, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|2-Nº 5.042 v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MARIN IGLESIAS, a comparecer en la causa Nº 336, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|2-Nº 5.043 v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NELLY BEATRIZ FALCON, a comparecer en la causa Nº 327, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|2-Nº 5.044 v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a

PEDRO MONTES DE OCA, a comparecer en la causa Nº 326, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|2-Nº 5.045 v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a WALTER NESTOR RAMOS, a comparecer en la causa Nº 247, que se le sigue por estafas reiteradas y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|2-Nº 5.046 v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DE SOUZA COUTURE, a comparecer en la causa Nº 220|559, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|2-Nº 5.047 v.5|3|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PEREZ SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 287, que se le sigue por el delito de estafa (art 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.2|3-Nº 5.063-v 6|3|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo interinamente a cargo del Juzgado Nº 18 se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO VEIGA a comparecer en la causa Nº 293 que se le sigue por el delito de estafa (art. 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.28|2-Nº 5.048-v.5|3|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo interinamente a cargo del Juzgado Nº 18 se emplaza por el término de cinco días a ATILIO FLORENCIO AGUILERA a comparecer en la causa Nº 230 que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.28|2-Nº 5.049-v.5|3|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo interinamente a cargo del Juzgado Nº 18 se emplaza por el término de cinco días a JACINTO JOSE SALATINO a comparecer en la causa Nº 39 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.28|2-Nº 5.050-v.5|3|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS FARINA a comparecer en la causa Nº 45 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. Secretaría Nº 156 — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.28|2-Nº 5.051-v.5|3|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F del Castillo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 18 se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1959. Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.28|2-Nº 5.052-v.5|3|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO o ENRIQUE SEGUER a comparecer en la causa Nº 129, que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157, a cargo del doctor Enrique A. Luna.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Enrique A. Luna, secretario.
e.3|3-Nº 5.075 v.7|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LOPEZ GREGORIO SAMUEL o ALBERTO LOPEZ VIEIRA, a comparecer en la causa Nº 324|59, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Enrique A. Luna, secretario.
e.3|3-Nº 5.076 v.7|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAMON REYES, a comparecer en la causa Nº 169, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Enrique A. Luna, secretario.
e.3|3-Nº 5.077 v.7|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a KURT JENS JAIME HYBEL, a comparecer en la causa Nº 101, que se le sigue por defraudación a Encyclopaedia Brittannica de Argentina S.R.L., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157, a cargo del doctor Enrique A. Luna.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Enrique A. Luna, secretario.
e.3|3-Nº 5.078 v.7|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL EULOGIO ALEGRE a comparecer en la causa Nº 304, que se le sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.3|3-Nº 5.079 v.7|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo González, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO COSTA, a comparecer en la causa Nº 246, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Enrique A. Luna, secretario.
e.28|2-Nº 5.053 v.5|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 377, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.28|2-Nº 5.054 v.5|3|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JOSE COSTAS, a comparecer en la causa Nº 257, que se le sigue por hurto en perjuicio de Saúl Gueiman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.28|2-Nº 5.055-v.5|3|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO HEINZERNREDER, a comparecer en la causa Nº 59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163, a cargo del doctor J. A. Freuler.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.3|3-Nº 5.080 v.7|3|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 800, Banco Industrial de la Nación c/Curto S. Hermann", a CURTO SIGFRIDO HERMANN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo Dr. Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.28|2-Nº 5.028-v.5|3|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MERCEDES

El señor Juez, doctor Horacio Bustos Berrondo, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX JOSE SASSI.
Mercedes, febrero 19 de 1959. — María Lilia San Martín, secretaria.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 49.038-v.12|3|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CECCHINI PEDRO s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 12 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Rivadavia 6714-18-20-22-26, edificado en terreno de 20 metros de frente al N., 62m05 costado O., 61m40 al E. y 20m06 de contrafrente al S. Venta ad-corpus, con lo poco más o menos que resulte entre muros. Todo el inmueble se halla alquilado, según surge de las condiciones generales contenidas en el escrito en el cual se solicitó la venta. Base pesos 1.950.000 m|n., al contado. 8% de seña y 3% de comisión.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.500 e.28|2-Nº 11.916-D.T.-v.11|3|59

Nº 10

Por disposición de la doctora María Luisa Anastasi de Walger jueza a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría del infrascripto, se hace saber por quince días, que el martillero Francisco Rodríguez, procederá a subastar la propiedad calle Llavallol Nros. 3331|35, Capital, entre las de José Pedro Varela y Simbrón; edificada s|los lotes 7 y 8 de la manzana C, con medidas, lote 8, de 8m66, frente sudoeste, por 68 mts., de fondo, lindando por frente calle Llavallol, por el noroeste, lote 7, por el sudeste José M. Cullen y por el Noreste fondos del lote Nº 9; y el lote 7, de 8m66 de frente al sudoeste, por 68 mts. de fondo, lindando de frente calle Llavallol; por sudeste lote 8, noroeste lote 6, y fondos del 23, y por noroeste o sea su contrafrente con fondos del lote 10, o sean 1.177.76 m2, con departamentos y gran galpón ocupados, este último c|contrato. El día 20 de marzo, a las 16 horas, en Bolívar 778; Base $ 1.070.591,73 m|n. Al contado, conforme lo ordenado en los autos "MARTINO EMANUEL c|MARTINO AMELIO cobro de pesos. Seña 8 %, comisión 3 %. — D.G.I. 34.295. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 7.500.— e.2|3-Nº 49.064 v.18|3|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SIMONETTI JOSE MARIA s| protocolización de testamento", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, San Martín 388, el inmueble en Haedo, calle Avda. Rivadavia 16302-12 esq. Las Bases, edificado en lotes 5a. 5b y 4a. del plano aprobado 101-148-47 con las medidas lineales que resultan de autos y superficies de 293.35; 280,41 y 426.74 mts. c.s., respectivamente. Base en block $ 208.435 m|n. Seña 8% y comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.28|2-Nº 11.915-D.T.-v.5|3|59

Nº 16

JUDICIAL: Desocupada. Propiedad en Quilmes, Pueblo de San Francisco Solano, calle 18 (hoy 8) s|n. entre 33 y 35, edificada en el lote 20 de la manzana 139, que mide 10 m. de frente al S.O. por 20 m. de fondo y consta de 3 habitaciones, baño, cocina, galería y bomba de agua, con todo lo edificado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra. Base pesos 41.253.75 m|nal, al contado. El domingo 8 de marzo, a las 11 horas, sobre la misma. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del autorizante, en el juicio FERNANDEZ REGO JESUS contra PASSARELLI DOMINGO, ejecución hipotecaria. Seña 8%. Comisión 3%. Publíquese 5 días Boletín Oficial y La Razón. Martillero Juan B. Scévola, oficinas Bolívar 778, T. E. 34-2209.
Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.750.— e.28|2-Nº 11.904-D.T.-v.5|3|59

Nº 18

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "CALDERON de QUEVEDO, SARA MODESTA, sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la casa quinta "La Paz", sita en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, sección Chacras del Pueblo de Pontevedra, cuyo terreno está formado por parte del lote 75 del plano especial que cita su título, cuyas dos fracciones se designan con las letras a. b. c. d. e. f. compuestas cada una de 129m90 en sus costados S.O. y N.E. y 173m20 en los costados N.O. y S.E. con una superficie de 44.997.72 m.c. La casa quinta se entrega desocupada, el resto se halla alquilado. Base $ 199.340 66. Facilidades de pago ofrecidas: mitad al contado y mitad en hipoteca a dos años con el 10% de interés anual. En este caso, escrituras por ante el Esc. que designe la sucesión vendedora. Escritura dentro de los 60 días de inscripta la Declaratoria de Herederos. El domingo 8 de marzo a las 15. allí. Ubicada sobre la calle Nicasio Oroño, a 200 metros del camino de Merlo a Pontevedra. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 5.500.— e.24|2-Nº 11.778-D.T.-v.6|3|59

Nº 19

Por disposición del Dr. L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaría Nº 37, se hace saber por el término de diez días en los autos "FABI FABIO y CONTI de FABI AUGUSTA s|sucesiones", que el martillero designado de oficio don Juan Boracchia (h.) rematará el sábado 7 de marzo a las 16.30 horas la propiedad ubicada en esta capital calle Alvarez Thomas número 1256|58 entre Virrey Loreto y Avenida Forest cuyo terreno mide: 9 m.

01 frente al Norte, 30 m. 48 y 34,72 cm sus costados Oeste y Este y 10 m. 82 cm su contrafrente. — Base pesos 150.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo a cargo del comprador. — La venta se realiza en el estado actual de conservación; como asimismo se informa de la existencia de una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por $ 20.000 — constituída el 13 de marzo de 1940 — D. G. I. Nº 34.280|1. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$5.000 e.26|2-Nº 48.881-v.9|3|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Santiago E. Fouteli secretaría Nº 39, hace saber por 10 días que en autos DEL FRANCO JUAN FLORENTINO c|ROCA ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 5 de marzo, a las 15,30 hs. en su hall, el bien en Florencio Varela, Prov. Bs. Aires, formado por lotes 14 y 15 manzana H, midiendo el Nº 14, 15m.74 frente al N.E., 20 mts. al S.O., 10 mts. al N.O. y 5m.74 al S.E. sup. total 100,93 mts. cs. y lote 15, de 20 mts. al N.E. y S.O., por 10 mts. al N.O. y S.E. sup. de 200 mts. cs. — Base $ 130.000 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.000.- e.23|2-Nº 11.749 D.T. v.5|3|59

Nº 26

JUDICIALES. — Constitución 3591 e| Boedo y Maza. Mide 7m79 de frente por 25m44 y 24m97 de fondo. Sup. total 196,34 m c. ad-corpus. Sala, 3 habitaciones, comedor, 2 piecitas en altos. Pavimento pago. Desocupadas: Sala y piecita de altos. Base $ 74.400 al contado. Escribano Gotusso. Remate: domingo 15 de marzo, 15 horas, allí. 8 o|o de seña y a cta. de precio 3 o|o de comisión.

Muebles. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Subasta 16 hs. en la misma finca y fecha. O|Sr. Juez Dr. Dalleplane, Secretaría Nº 52. Autos: "LAFALCHE VDA. DE FETTER FRANCISCA. Su sucesión". Informes: Acevedo 3?1. T. E. 54-1449. Oscar A. Mozzullo. 10 publicaciones.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.500.— e.3|3-Nº 11.998 D.T.-v.13|3|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SERINI DE CAC, ALICIA ANTONIA c|PALLITTO, CARMELO s| cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 5 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Murguiondo 4568-70, edificado en terreno de 8m46 frente al S.O., 55m03 al N.O. y 55m02 al S.E. Base $ 60.000 m. legal. Seña 8 % y comisión 3 %.

Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.250.— e.28|2-Nº 11.913-D.T.-v.5|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

JUDICIAL. El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, titular del Juzgado Nº 8, secretaría del Sr. Héctor R. López, hace saber por 10 días que en autos QUIROGA de RODRIGUEZ ANTONIA; RODRIGUEZ de TOUCEDA, AURORA, ANTONIO y LYDIA c|RODRIGUEZ de PARRA, DORA; RODRIGUEZ JOSE y CONSTANTINO, ordinario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 12 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, el inmueble Nogoyá 4181|85, edificado en lote 1, manzana "B", de 8m66 frente al S.E. por 16m93 de fondo. Base pesos 150.000.— m|n., al contado. El bien se entregará totalmente desocupado, a los 90 días de la fecha de aprobación del remate, con excepción del departamento Nº 3, que está alquilado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 3.500.— e.2|3-Nº 11.956 D.T. v.12|3|59

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Blanco, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 16 de marzo, a las 12.40 horas, en Arenales 1609 oficina 3, con la base de $ 2.754 un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 32.524 fabricado por Siam completamente equipado. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1681. Al contado. Comisión 10 o|o. Autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PINGARO JUAN JOSE" s|ejecución prendaria. Publicaciones 3 días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 900.— e.3|3-Nº 11.973 D.T.-v.5|3|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero señor Norberto A. D'Angelo, rematará el día catorce de marzo próximo, a las 17 horas, en la calle Lavalle 1346. Oficina 12, Capital Federal, una Rectificadora para superficies planas, Modelo RPW. 5, marca "Arrigoni" número 1.010, con motor eléctrico acoplado, c.a.t. 220|380 V. de 1 1|2 CV. a 2.785 RPM., marca A. C. E. C. Nº 11.543; Con la base de m$n. 35.445, al contado. Comisión: 10 o|o. Exhibición: Martiniano Leguizamón 3350, Capital Federal; de 9 a 12 horas; ordenado en los autos: "ARRIGONI Y CIA. C. S. R. L. contra TORNO COMERCIAL S. R. L. s| ejecución prendaria".

Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.050.— e.3|3-Nº 11.982 D.T.-v.5|3|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANGEB BRACERAS
Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General
Virrey Cevallos Nº 341
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1959 a las 10 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inciso 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea y Registro de asistencia.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los estatutos de la Sociedad, para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, calle Virrey Cevallos Nº 341, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.2|3-Nº 49.051-v.6|3|59

ARGEN S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de marzo de 1959, a las 18.30 hs. en el local social, Córdoba 333, piso 5º, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores por un período de dos años.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.3|3-Nº 49.158 v.7|3|59

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 12 DE MARZO DE 1959
Segunda Convocatoria

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 27 de febrero ppdo. la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 12 de marzo de 1959; a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Cosideración de la memoria y balance general del 83º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de la Sindicatura por el año 1958.

4º Elección de tres Directores por tres años.

5º Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 6 de marzo de 1959 inclusive.

$ 1.950.— e.3|3-Nº 49.122-v.5|3|59

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Cangallo 2535, el día 10 de marzo de 1959 a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elecciones de: 1 Presidente por 3 años en reemplazo del Sr. Gregorio Wertheln. 1 Prosecretario por 3 años en reemplazo del Sr. Jaime Steinberg; 3 Vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. David Sait, Manuel D. Sznaider y Abraham Penchansky; 1 Síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Mauricio Baisburd; 1 Síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. Jaime Eselevsky.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — David Hirsch, Vicepresidente. — Meijer Sikorski, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará, y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Otra: Algunas disposiciones del Reglamento de Asambleas: 1) La firma del Libro de Registro de Asistencia y el retiro de la tarjeta personal correspondiente, son imprescindibles para asistir a la Asamblea. A ese efecto, dichos libros estarán abiertos y a disposición de los accionistas, el día de la Asamblea, de 10 a 17 horas en el local en que ésta se realiza. En caso de presentarse más de una lista de candidatos para la elección a que se refiere el punto 2º de la Convocatoria, la votación se efectuará dentro del precitado horario y en el mismo local (Art. 4, 5 y 6). 2) Las tarjetas de representación serán entregadas a los Sres. accionistas en el mismo salón y dentro del horario a que se refiere la nota anterior (Art. 6). 3) Los accionistas que posean cartas poderes otorgadas por otros accionistas, podrán presentarlas, a los efectos de la certificación de las firmas y su registro en el libro respectivo, en la Casa Central del Banco, de 12 a 15,30 horas, en los 3 días hábiles anteriores al de la realización de la Asamblea. (Art. 7, inc. d.).

$ 7.000.— e.2|3-Nº 49.056 v.9|3|59

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, 2da. Convocatoria, para el día 12 de marzo de 1959, a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;

2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958 y el informe del Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Asignación de retribución al Sr Director-Gerente;

5º Elección de un Vicepresidente por dos años; un Director-Secretario por dos años; tres Directores por dos años un Síndico Titular por un año y un Síndico Suplente por un año;

6º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero de 1959. — El Directorio

$ 2.500.— e.3|3-Nº 49.155 v.7|3|59

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2.461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de marzo de 1959; a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1958.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Aprobación de la remuneración fijada para los directores-gerentes (Art. 15º).

4º Retribución de los directores y síndicos para el 32º ejercicio (Art. 26º).

5º Elección de siete directores por un año sin perjuicio de la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 9º de los estatutos, de fijar el número de directores entre cinco y siete miembros.

6º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.750.— e.2|3-Nº 49.054-v.6|3|59

BELLIZZI S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial Industrial y Turística
Nº 9.395
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria para el 17 de marzo de 1959 a las nueve y treinta horas en el local Social Rivadavia 1819, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por el Directorio Provisorio.

2º Determinación del número de Directores y designación del Directorio definitivo.

3º Designación del Síndico Titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El depósito de acciones puede hacerse hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 49.093 v.6|3|59

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el 17 de marzo de 1959 a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente:

1º Acogimiento al Decreto-Ley número 1.793|56.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 21º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1958.

3º Aumento del capital autorizado de m$n. 35.000.000 a m$n. 50.000.000.

4º Determinación del número y nombramiento de Directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los Directores con funciones técnicoadministrativas de acuerdo al art. 21 de los estatutos.

5º Elección de un Síndico titular y

un suplente, para el ejercicio 1958|59.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.3|3-Nº 49.120-v.5|3|59

CLARIDGE HOTEL S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase Asamblea Ordinaria día 21 de marzo 1959, 12 horas, en Tucumán Nº 535, para considerar:
1º Documentos art. 347, inc. 1º, Código Comercio, ejercicio 31|12|58.
2º Resolver número miembros futuro Directorio.
3º Elegir directores, síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la asamblea.
$ 1.500.— e.3|3-Nº 49.131 v.7|3|59

CENTRO SALAMANCA
Cía. de Navegación Ganadera y Comercial
GANADOS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de marzo de 1959, a las 11,30 horas en Cangallo 328, piso 4º, para considerar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958.
2º Elección del Presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.3|3-Nº 49.142 v.7|3|59

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 3.622
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en Av. Belgrano Nº 1670, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Consideración del mandato de gerencia.
3º Fijar el número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el art. 19 del estatuto.
El Directorio
$ 2.000.— e.2|3-Nº 49.049-v.6|3|59

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE EN LIQUIDACION
Reconquista 558 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en Reconquista 558, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora y rendición de cuentas del 1º de julio de 1952 hasta el 31 de diciembre de 1958.
2º Consideración de la renuncia de la Comisión Liquidadora y síndicos y designación de nuevos liquidadores y síndicos.
3º Distribución de dividendo de liquidación a razón de $ 2.55 por acción.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — El Presidente.
Nota: Para asistir a la asamblea, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la misma.
$ 2.250.— e.3|3-Nº 49.129 v.7|3|59

COMPAÑIA MINERA AGUILAR
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.626
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1959, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Viamonte 1133 (6º piso), Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 49.042-v.6|3|59

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo, a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre la actuación cumplida desde la fecha de su designación.
2º Consideración del convenio celebrado el 14 de enero de 1959 entre el Estado Nacional y los representantes de la Sociedad, el cual fuera aprobado por decreto Nº 547|59.
3º Designación de nuevos liquidadores o confirmación de los existentes y determinación de su número y facultades.
4º Consideración del estado de la liquidación y adopción de toda clase de medidas con relación a la misma o a cualquier otro punto que la Asamblea decidiese considerar.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.
Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito extendidos por instituciones bancarias hasta tres días antes de la fecha señalada. Los depósitos serán recibidos en Juan Francisco Seguí Nº 3636.
$ 2.750.— e.28|2-Nº 49.010-v.5|3|59

"D"

d'ALKAINE AGRICOLA S.A.C. e I.
CONVOCATORIA
Por 5 días. Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de marzo de 1959, a las 17 horas en Avda. Leandro N. Alem 601|19, Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por un institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 601|19 de la Capital Federal con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
d'Alkaine Agrícola S. A. C. e I.
$ 2.250.— e.2|3-Nº 49.045-v.6|3|59

"E"

"EL SIMBOLAR"
Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Bmé. Mitre 311 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 311, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|12|58.
2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.126 v.7|3|59

E D O C A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Bmé. Mitre 311 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Buenos Aires, febrero 27 de 1959.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de marzo de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|58.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.128 v.7|3|59

E.P.E. S.A.
Cálcena 541 — Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 12 de marzo de 1959 a las 18 horas, en Corrientes 311 8º Piso para: 1º Aumento de capital; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 750.— e.2|3-Nº 49.088-v.6|3|59

"F"

FIPLASTO S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de marzo de 1959, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Modificación de los estatutos sociales.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 49.083-v.6|3|59

"I"

ISMAEL AVILES SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1959, a las 18 horas, en el local de calle San Juan Nº 100, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Inventario, cuenta de ganacias y pérdidas, balance general y memoria al 30 de noviembre de 1958.
2º Emolumentos pagados a Directores Delegados.
3º Distribución de Utilidades.
4º Capitalización de Fondos de previsión.
5º Designación del Síndico titular y Síndico suplente.
6º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 13 de los estatutos sobre depósito de acciones.
$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.105-v.7|3|59

IBIZA S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de marzo de 1959, horas 11, en Lavalle 645, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|58.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 1.250.— e.2|3-Nº 49.052-v.6|3|59

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la vigésima Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de marzo de 1959 a las 20 horas en la Iglesia "Boca", sita en la calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1958.
2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la Asamblea.
$ 6.000.— e.23|2-Nº 48.785-v.11|3|59

"L"

LEVIN HERMANOS ITE
S. A. I. A. F. I.
Moreno 1381 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1959, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1958.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.
$ 2.250.— e.2|3-Nº 49.063-v.6|3|59

"LL"

LLOYD FLUVIAL
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo, a las 11 horas, en nuestro local social, Avda. de Mayo 633, piso 2do., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1957.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Renovación total del Directorio y elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al art. 15 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.
$ 2.250.— e.2|3-Nº 49.071-v.6|3|59

"M"

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Donato Alvarez 437 — T. E. 66-1841
Capital Federal
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de marzo (trece de marzo) de 1959, a las 19 horas en la calle Donato Alvarez 437, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos Sociales, especialmente los artículos 3º y 4º.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.250.— e.3|3-Nº 49.127 v.7|3|59

M A E S T R A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Santa Fe 2831 - Buenos Aires
Nº de Registro: 6.299
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de marzo de 1959, horas 8, en Santa Fe 2831, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|12|58.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|3-Nº 49.074-v.6|3|59

"Q"

"QUISALOR" S. A. I. C.
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1959, a las 11, en el local social Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el objeto de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Nombramiento de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de la remuneración del primero.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.2|3-Nº 49.070-v.6|3|59

"R"

RIVOL

Soc. Anón. Ind. y Com.

Registro Nº 6.204

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de marzo de 1959, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad calle Alsina 1659, Capital para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1958.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los Directores y Síndicos para el séptimo ejercicio, de acuerdo con el art. 26 de los estatutos.

4º Elección de tres Directores titulares por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los Directores entre tres y siete miembros.

5º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

$ 2.750.— 2|3-Nº 49.055-v.6|3|59

"S"

SUDAMETAL

Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1959 a las 12 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 13, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, y 4 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|3-Nº 49.160 v.7|3|59

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1959

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 13º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 3.300.— e.2|3-Nº 49.058-v. 7|3|59

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"

S. A. C. I. R.

Registro Nº 5.016

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 marzo 1959, horas 11, en Córdoba 679, oficina 514, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º C. de C. ejercicio 31|12|58.

2º Elección de Directores y Síndicos artículos 9º y 18º Estatutos.

3º Resolver sobre el aumento de Capital Autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|2-Nº 49.002-v. 5|3|59

"T"

TELEPOROS S. A.

Importación - Representaciones - Distribuciones - Exportación

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Teleporos, Sociedad Anónima Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local social, San Juan Nº 102, el 12 de marzo de 1959, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 2.500.— e.2|3-Nº 49.059-v. 6|3|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Félix I. Ledesma, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 1411, 5º piso, of. 2, Capital Federal, avisa: Mariano A. Martín y Alfredo Blanchet, venden a Servando Fouquet, Julio Antonio Trezzo y Alberto De Jesús Reynoso el negocio bar-restaurante y alojamiento, sito en la calle AVDA. ALCORTA 2361|63 de Capital Federal. — Reclamos de ley, domicilios y partes en nuestra oficina.

$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.124.v.7|3|59

Rodríguez y Parajón, martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el buffet del Club "América del Sud", sito en AVDA. FRANCISCO BILBAO Nº 3760|68. — Domicilio de las partes, vendedor Carmelo Antonio Donati, comprador Leandro Cristino Rivero. — Por reclamos de Ley en N|O. Serrano 2150, piso 2º, T.E. 72|7841.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.109.v.7|3|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Cangallo 1789, avisan al comercio en Gral. que la venta que efectuaban los señores Aurelio José Cherbavaz, Pedro Zornada, Atanasio Carabetsos, Luis Imoda al señor José Miguel Bertonasco del negocio de restaurante y bar sito en ALSINA 2202, Capital, a quedado nula y sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.106.v.7|3|59

Enrique O. Boló, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 1346, T. E. 37-9163, avisa que: Jacobo Saslavsky y Horacio Julio Najurieta venden a Enrique Resina, Andrea Alejandrina Santillán y Aníbal Enrique Resina el Cine "Elite" sito en AVENIDA CABILDO 3241. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.148-v.7|3|59

Alberto Míguez, martillero, Córdoba 4025, T. E. 86-8726, avisa: Luciano Ciaffi vende a Joshiaki Higa su negocio de limpieza, planchado de ropa, libre de gravamen y deuda, sito AVENIDA LA PLATA 720. Reclamos de ley y domicilios de partes en mis oficinas.

$ 500.— e.3|3-Nº 49.141-v.7|3|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Antonio Francisco Gómez vende al señor Amalio Canga el negocio de Panadería Mecánica, sito en esta Capital, calle AVENIDA ALCORTA 3324|26. Domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.140-v.7|3|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Manfredi vende a Francisco Parise, Valerio Maldonado y Daniel Juan Carlos Maldonado, elaboración y venta de pastas y fiambrería, AVDA. LA PLATA 1602, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|3-Nº 49.050-v.6|3|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Juan Puente vende a Paulo Rinaldo Torre y Abelardo Manuel Pareres, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA CASTAÑARES 1440, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 500.— e.2|3-Nº 49.081-v.6|3|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Victoriano Prieto, Teodosio Morelli, Alfonso Gallo, Ignacio Chiapponi y Amadeo Garbarino venden a Baldomero Cano, Manuel Ares, Enrique Costoya, Juan Pérez, Modesto Ferreiro, Manuel Rial y Juan A. Méndez, casa de lunch, café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA CORRIENTES 1489, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Nota: Este aviso modifica el de fecha 5|12 a 12|12|58.

$ 1.000.— e.2|3-Nº 49.091-v.6|3|59

Antonio Prudencio Alvarez, vende a Artemio Tomás Acerbi el fondo de comercio del Hotel "River Home", sito en la calle AYACUCHO 2020 de la Capital Federal. — Reclamos de ley: Leandro N. Alem 884, 3er. piso, estudio de los doctores Sá y Lambóglia, domicilio de las partes.

$ 750.— e.2|3-Nº 49.046.v.6|3|59

Se avisa que Francisco Angel Collazo vende a Antonio Gómez, la mitad indivisa del negocio de fiambrería y quesería sito en la AVENIDA SAN JUAN Nº 2393 de esta ciudad, de propiedad de ambos, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.2|3-Nº 49.053.v6|3|59

Se hace saber que Manuel Atilano Carreras vende a Martín Munua, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle AVELLANEDA 3835, Capital. Reclamos de Ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 500.— e.28|2-Nº 49.006-v.5|3|59

Alicia Iragui, avisa que ha vendido a doña Teresa Merenlender, el negocio de farmacia de su propiedad, denominado Farmacia Fleming, sito en AVELLANEDA 4202, de esta Ciudad, donde constituyen su domicilio las partes. Reclamos de Ley en Paraná 580, 4º, 1.

$ 500.— e.28|2-Nº 49.024-v.5|3|59

Río y Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Cap., 50-7780, avisan: los señores Leandro Corbi, Oddo Cianchi y Rifeo Trevi, venden al señor Angel Mario Massardo su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 1525, Capital, libre de toda deuda. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.28|2-Nº 49.034-v.5|3|59

"B"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores José Ramón Palacios y Antonio Román venden a los señores Ceferino Felipe Fernández, Manuel Raimundo Calxado y José Intriago Soto, el negocio de Panadería Mecánica, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2301, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.138-v.7|3|59

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447. T. E. 38-0242, avisan: José Alonso, Altember Torres, Luis Pereyra y Eloy Canseco venden a Juan Villariño Varela, Mario Emilio Millán y José María Rivarola, Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, BELGRANO 3072, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.136-v.7|3|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, Alsina 1496, piso 6º, T. E. 37-9360, avisan que Facundo Díaz vende su cuarta parte indivisa del negocio Café, Bar, Casa de Lunch, sito en BOEDO 396, Capital, a sus condóminos, Telésforo Juan Furo Vázquez Paz, Carlos Hernández y José Domingo González, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Boedo 396, Capital.

$ 750.— e.2|3-Nº 49.079-v.6|3|59

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37|0571, avisan: Bar Caravanas, S. R. L., (capital m$n. 500.000), vende a Bienvenido Martín y Nicolás Bojmuk, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito CORRIENTES Nº 961. — Domicilio partes; mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.118-v.7|3|59

Escribano nacional Saúl Copquin, hace saber que: José Gorin, vende a "Kuligovski, S. A., Com. Ind. Inmob. y Financiera", el negocio de marroquinería sito en esta Ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI número cuatrocientos treinta y cinco, denominado "El Polo Norte"; esta venta se realiza libre de pasivo. Reclamos de ley, en sus oficinas Corrientes 1393, 5º piso, "J", Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.156-v.7|3|59

Se hace saber que Clemente Lococo Soc. An. Inmobiliaria y Comercial con domicilio en Corrientes 860 vende el cinematógrafo y sala de espectáculos públicos "Regio", calle CORDOBA 6056, Capital, a Juan Papayannis domiciliado Perú 81, quien se hará cargo de todos los contratos, convenios y obligaciones que actualmente tiene comprometida la sociedad vendedora, incluso personal. — Reclamaciones de ley escribanía Alberto May Zubiría, Lavalle 655, capital.

$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.137-v.7|3|59

Antonio H. Berventana y Juan Carlos Andreotti, martilleros públicos, avisan que Teresa Romeo Vda. de De Blase, vende a Jorge González su negocio de Panadería Mecánica, sito en CABRERA Nº 3349, de esta Capital. Reclamos en 11|867 en nuestras oficinas Valentín Gómez Nº 3419, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.132-v.7|3|59

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Angel Pedro Castro y Dolores Dora Buffa de Castro venden a los señores Feliciano Villazón y Aureliano Alejandro del Valle su negocio de Despacho de Pan, sito en esta Capital, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO 53. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.151-v.7|3|59

Blanco Alvarez Feijóo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Pte. Luis Sáenz Peña 250, T. E. 38-1527-1332, avisan: Raúl González vende a María Rodríguez, viuda de Gallo, el negocio de Despensa, sito en está ciudad, calle CONESA Nº 1400. Domicilio de las partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 750.— e.2|3-Nº 49.069-v.6|3|59

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Moldes 3543, que se ha realizado la venta del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en CABILDO 2897|99 esquina CONGRESO 2394. Vendedores Antonio Fernández, Manuel Martínez y Salvador Capuano, domiciliados Congreso 2394. Compradores: Samuel Canal, Antonio Valledor y Roberto Rodríguez Núñez, domiciliados Julián Alvarez 2872. Reclamos ley.

$ 1.000.— e.28|2-Nº 48.990-v.5|3|59

Luis Abelardo Poggio vende a Juan Francisco Robles su negocio de "despacho de pan y venta de helados", ubicado en CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 5602, Cap. Fed. Reclamos de Ley: Escrib. H. E. Melgar, Lavalle 1774, P. 6º, Dto. 23, T. E. 44-1146, domicilio de las partes.

$ 500.— e.28|2-Nº 49.007-v.5|3|59

"CH"

Rodolfo Ventura Dinieglio vende a Pascual Adán Loizzo e Higinio Busto el negocio de fiambrería y quesería sito en CHILABERT 1650, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley Chilabert 1689.

$ 500.— e.3|3-Nº 49.142-v.7|3|59

"D"

El doctor José T. Mediavilla, hace saber que por su intermedio don Fernando Landucci, vende libre de todo gravamen a don José Benito Molones, los puestos 9 y 11 del Mercado San José de venta de carne y derivados, calle DIRECTORIO 341. Reclamos de ley en el Estudio, Saavedra 1078, Ciudadela.

$ 750.— e.2|3-Nº 49.097-v.6|3|59

"E"

Se hace saber por 5 días que Noel Maas cede, vende y transfiere a la señora Juana Laviano de Maas, su establecimiento de metalurgia liviana y negocio con sede en la calle ESTADOS UNIDOS 4215, Capital. Transfiere su activo y pasivo y se dedicará al mismo objeto. Reclamo de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.28|2-Nº 48.998-v.5|3|59

Al comercio: Infórmase que don Herculano Canel, propietario del negocio o taller de tornería mecánica, ubicado en la calle ELIA Nº 1332, de esta Capital, vende el mismo a favor de don Mario Zoilo Canel. Los reclamos de Ley deben hacerse en la calle Cangallo 1642, 6º piso, oficina 60, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.28|2-Nº 49.009-v.5|3|59

"H"

Julio Alvarez y Cía., S. R. L. martilleros públicos, Cangallo 1739, Capital, avisan que José Valerio Ferreira vende a Ismael Domingo Petrolo, despacho comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en HUMBERTO 1º 2200, esq. PASCO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.107-v.7|3|59

"J"

José A. Degregorio, Escribano Público, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 112, avisa al comercio en general, que Pedro Stauro Contogeorgakis, domiciliado en la calle Rivadavia 2480, transfiere a Santos De Brasi, con domicilio en la calle Jujuy 541, depto 4, el fondo de comercio constituído por el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y anexos, instalado en el local calle Rivadavia 2476, de esta ciudad. Reclamos de ley en la Escribanía. — Buenos Aires, febrero de 1959.

$ 1.000.— e.2|3-Nº 49.066-v.6|3|59

"L"

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pje. San Carlos 38, Capital, avisa Lorenzo Victoriano Gagliardi, domiciliado Terrada 771, vende su negocio despacho comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, situado en LARRAZABAL 1429, Capital, a Víctor Mair Saragusti. Dom. comprador y recl. ley en término, en mis oficinas.

$ 750.— e.28|2-Nº 48.995-v.5|3|59

"LL"

Massa Vita y Vázquez, balanceadores, avisan: José Morrone vende libre de deuda y gravamen, su negocio de despensa y venta de beb. env. por menor, sito en calle LLERENA Nº 2500 esq. TORRENT Nº 1193, a Enrique Pérez. Recl. tér. ley, nuest. of., Gral. José G. de Artigas 4771, 1º piso, donde constituyen dom. las partes.

$ 750.— e.28|2-Nº 48.992-v.5|3|59

"M"

Al comercio: El doctor Roberto Demarco, con estudio en la calle Paraná 275, 1er. piso, Dto. 2, hace saber por término de cinco días que el señor Antonio Gambardella vende a los señores Francisco Lopresti y Domingo Zavaglia el negocio de frutas y afines que explotaba en el MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES, puestos Nros. 5 y 6, internos, tipo playa, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley 11867 en el domicilio constituído por ambas partes, calle Paraná 275, 1er. piso, Dpto. 2, estudio Demarco. — Buenos Aires, febrero 23 de 1959.

$ 1.000.— e.2|3-Nº 49.041.v-6|3|59

Roberto F. Suparo, martillero y balanceador, oficinas Independencia número 1839, Capital, avisa: que Baldomero Do Campo & Oscar Curti, venden a Juan Francisco Bonnin & Eduardo Bonnin, negocio Lechería y venta de Helados, sita en MONTES DE OCA número 293, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.2|3-Nº 49.068-v.6|3|59

Salvador D'Amato vende a Salvador Ravail, libre de gravámenes, su negocio de peluquería sito en MONTES DE OCA 855, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, Corrientes 330, piso 2º.

$ 500.— e.28|2-Nº 49.008-v.5|3|59

"N"

Ramón Vázquez vende a Celestino Vázquez libre de pasivo su parte mitad indivisa en el negocio de restaurante y fabricación y venta de helados de calle NAZCA 2328. — Domicilio de las partes y reclamos de ley Nazca 2328.

$ 500.— e.3|3-Nº 49.111.v.7|3|59

"P"

Al comercio: Demetrio Adamo avisa que vende al señor Isidro Morales Rodríguez el quiosco de venta de golosinas, sito en la calle PEDRO GOYENA 2, Capital Federal. Reclamos término ley mismo quiosco.

$ 500.— e.3|3-Nº 49.154-v.7|3|59

Eugenio Ramos y Cía., martilleros públicos, oficinas en Talcahuano 35, avisan que la señora Elordi Brígida Paysu de Tagliabué vende al Sr. Manuel Fernández, su negocio de carnicería, sito en la calle PEDRO GOYENA Nº 536 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley Nro. 11.867, en n/oficinas.

$ 750.— e.2|3-Nº 49.043.v.6|3|59

Avisa E. A. Recaré, martillero público, que rematará por cambio de ramo el 18 de marzo de 1959, a las 16 horas, las existencias de la heladería sita PUEYRREDON 1893, propiedad de Julio César y Carlos Víctor Luna, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780.

$ 500.— e.28|2-Nº 48.994-v.5|3|59

Julio José Magee, abogado, Estudio en Esmeralda 582, piso 12, dpto. 46, tel. 35-6124, avisa que José Alberto Yáñez, vende su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Maiko", calle PARAGUAY 888, libre de deudas y gravámenes, a Héctor Manuel Carral y Eduardo Angel Cadahia, domicilio de las partes y reclamos de ley en mi Estudio.

$ 750.— e.2|3-Nº 49.084-v.6|3|59

Río y Cía., balanceadores, Sanabria Nº 2501, Capital, 50-7780, avisan: el señor Pedro Héctor Inverga, vende al señor Ignacio Alfredo Rodríguez, libre de toda deuda, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 3494 de esta Capital. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 750.— e.28|2-Nº 49.033-v.5|3|59

"R"

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: José Natalio Cornaggia y José Ramón Amor venden a Carmelo Lazzaro, Manuel Chisca, José Manuel Arias y Miguel Rodríguez, negocio café bar, calle RIVADAVIA 9201-7, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley mis oficinas.

$ 750.— e.28|2-Nº 49.029-v.5|3|59

"S"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Eduardo Gómez, Juan Bautista Menéndez, Avelino García, David Rodríguez, Celso Martínez, Oscar Luis Villa y José M. Rey Morán venden a Adone Gasperotti, Pablo Díez, Antonio A. Geada y José S. Bernardez negocio pizzería y despacho bebidas alcohólicas por copas, calle SANTA FE 3714, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.144-v.7|3|59

Massa Vita y Vázquez, balanceadores, avisan: José Borgogna y Herminia Garbarino de Borgogna, venden a Vicente Mongelli libre de deuda, la fiambrería de la calle SAN JUAN Nº 1429, Cap. Recl. tér. ley nuest. ofic. Gral. Artigas 4771, donde const. dom. las partes.

$ 750.— e.28|2-Nº 48.991-v.5|3|59

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Manuel Somoza vende su negocio, despacho de pan, sito SOLER 3921|25 a Juana Beatriz Fels. Las reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.28|2-Nº 49.013-v.5|3|59

Bernardino Señoris, Rodolfo Lage y Julio Oscar González, comunican que venden libre de todo pasivo a José María Letché, su panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, sita en SANTO TOME Nº 6299. Reclamos de ley y domicilio de partes en Estudio Martínez Alfonso, Tucumán 1584, Planta Baja, "A", T. E. 40-2709.

$ 750.— e.28|2-Nº 49.001-v.5|3|59

"T"

Tomás Palomero, martillero público, avisa que Emilio Alberto Scherrer vende a José Mendoza el negocio de lavadero familiar, sito en Tte. GENERAL DONATO ALVAREZ 3269. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Corrientes 2063, 6º piso, of. 77.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.123.v.7|3|59

Al comercio: Héctor O. Díaz, hijo de José Díaz Pardo, corredor y martillero púb., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 1382, 1º piso, Capital, T. E. 37-6224, avisa que los señores Serafín Blanco y Claudio Alonso venden al señor José González, la tercera parte indivisa del negocio de almacén, bar y cancha de bochas, ubicado en la calle TRAFUL 3801, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.000.— e.3|3-Nº 49.159-v.7|3|59

"V"

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao Nº 220, piso 1ro. T.E. 45|3758, avisan que: Adolfo Domingo Alonso y Martha Elsa Alonso de Calvete, en su calidad de copropietarios y de herederos y Remedios Vigos, viuda de Alonso en calidad también de heredero de don Adolfo Lorenzo Alonso venden a los señores Alonso, Mallo y Alonso, sociedad de hecho integrada por: Jesús Alonso, Manuel Francisco Mallo y Demetrio Alonso, su negocio de hotel-alojamiento, calle VENEZUELA Nº 669, pisos 2do. "A", 3ro. "D" y 6to. piso, Capital. — Dom. partes negocio. — Reclamos en término de ley n/oficinas.

$ 1.250.— e.2|3-Nº 49.048.v.6|3|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alejandro A. Aldar, mart. púb., comunica que Antonio Jordana, vende a Oscar José Pagnio, "Hotel Londres", sito AVDA. SAN MARTIN 502, SAN JULIAN, PROV. STA. CRUZ. Reclamos ley, Ameghino 1050, San Julián, domicilio partes.

$ 500.— e.2|3-Nº 49.094-v.6|3|59

CHUBUT

Se comunica al comercio y público en general que don Alberto Rufino Iñurrita vende en favor de don Joaquín Angel Moralejo su negocio de bar, confitería y fiambrería denominado Bar San Martín, ubicado en SARMIENTO, calle SAN MARTIN Nº 520. Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones de ley y domicilio de partes: Escribanía VLK. España 441, Sarmiento, Chubut.

$ 1.000.— e.28|2-Nº 49.004-v.5|3|59

Se comunica al comercio y público en general que la sociedad colectiva Jorge y Felipe Valbuena, con domicilio principal en España 377 de SARMIENTO, Chubut, vende un taller mecánico de su propiedad ubicado en PERITO MORENO 553 de la misma localidad a don Juan Jorge García. Pasivo a cargo de los vendedores. Domicilio de partes y oposiciones de ley, Escribanía VLK. España 441, Sarmiento, Chubut.

$ 1.000.— e.28|2-Nº 49.005-v.5|3|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

Compañía Argentina, Comercial y de Navegación ANGEL GARDELLA Limitada Sociedad Anónima

Sede: Sarmiento 348 - Capital

Capital autorizado: $ 6.000.000 m/n.

Hace saber por tres días que ha elevado a escritura pública, por ante el escribano Ignacio L. Paz, la resolución del Directorio que dispone: 1º) Emitir las series 13ª y 14ª de acciones ordinarias, por un total de $ 300.000 m/n., valor nominal; 2º) Aplicar, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 31/10/58, valor nominal pesos 270.000 m/n. en acciones liberadas, para integrar el pago del dividendo del último ejercicio; 3º) Reservar el saldo de acciones, valor nominal de $ 30.000 m/n., para llamar a suscripción cuando lo crea conveniente. — El Directorio.

$ 1.050.— e.3|3-Nº 49.133-v.5|3|59

ACIERTO

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de Acierto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, resolvió en su reunión de fecha 26 de febrero, emitir las 18 series restantes del capital autorizado, o sean las series 4ª a 12ª inclusive, de la categoría A, y la serie 4ª a 12ª inclusive de la categoría B, compuesta cada serie de 500 acciones de $ 100,— m/n. c/u., siendo cada serie de v$n. 50.000,— por un valor total y en conjunto de pesos 900.000,— con derecho a 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 900.— e.3|3-Nº 49.157-v.5|3|59

CRAVERI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber de acuerdo al art. 5º de los estatutos sociales que se han emitido las series 31 a 50 inclusive por un total de m$n. 2.000.000,— en acciones ordinarias "B" de un voto, de las cuales se destinan m$n. 840.000,— para pago de dividendos del ejercicio 1957/58 y el resto es ofrecido a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir del 12 de marzo de 1959.

$ 900.— e.3|3-Nº 49.130-v.5|3|59

HISPANO SUIZA

S. A. Industrial y Comercial

Comunícase a los señores accionistas el aumento del capital autorizado a la suma de dos millones de pesos m/n. — El Directorio.

$ 450.— e.3|3-Nº 49.134-v.5|3|59

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Elías Moos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial hace saber por tres días que de acuerdo al artículo quinto de sus estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 450.— e.3|3-Nº 49.150-v.5|3|59

CAPEHART ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le otorga el artículo cuarto de los estatutos sociales, ha resuelto emitir a la par las series 2a., 3a., 4a. y 5a., cada una de 40.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos de valor nominal m$n. 100, por acción, que totalizan la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional.

Los actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto. El Directorio.

$ 900.— e.3|3-Nº 49.115-v.5|3|59

LA PASTORIZA S. A.

Industrial, Comercial de Cerámica y Fundición

Alvarez Jonte 2502 — Cap. Fed.

Se comunica por el término de 3 días que el Directorio en base al art. 9º de los estatutos ha emitido las series 25a. hasta la 30a. de acciones ordinarias clase "A" y las series 43a. hasta la 50a., todas inclusives, de la clase "B", todas al portador y a la par. — El Directorio.

$ 750.— e.3|3-Nº 49.108-v.5|3|59